

IV.

TORTURAS, APREMIOS Y MALOS TRATOS.

En el período se ha observado un agravamiento en el trato que sufren las personas que han sido detenidas. Se han conocido denuncias de los afectados que indican que la tortura, física y síquica, continúa siendo comúnmente utilizada.

Reproducimos a continuación algunas de las denuncias recibidas, firmadas por los propios afectados, omitiendo su individualización y datos que puedan revelarla. Los antecedentes obran en poder de la Vicaría de la Solidaridad. Como anexo incluimos el estudio hecho a la Comisión Ad-Hoc nombrada por la ONU y que se refiere a la tortura en Chile entre 1973 y 1976.

.....

1. DECLARACION JURADA.

Estudiante juramentado a decir verdad expone :

"1. Fui detenido el día de mayo del presente año de 1977 por cuatro civiles que se identificaron como de "Investigaciones", quienes sin mostrarme orden alguna procedieron a su birme en un auto color negro, similar a los que usa el Servicio de Investigaciones.

Eran alrededor de las 12:30 hrs. y yo me encontraba en la calle entre los paraderos de la Gran Avenida.

"2. Inmediatamente arriba del auto me hicieron agachar la cabeza para cubrirme con un poncho y me esposaron las manos. Luego de un trayecto que duró de 15 a 20 minutos llegamos a una casa, que no pude ubicar en qué sector de la ciudad se encontraba.

"3. En el lugar mencionado se me interrogó acerca de mis actividades políticas posibles, también me dieron nombres de otras personas y de las actividades que ellas realizaban. Al comienzo me golpearon.

"4. El mismo día me dejaron en libertad, cerca de las 21:30 hrs. en una calle cercana al lugar donde me habían detenido.

"5. Deje expresa constancia de que durante mi detención se me hizo firmar un papel o documento en el cual se me obligó a poner mi nombre, mi cédula de identidad y otros datos

personales. En él se me hizo dejar constancia de que yo era homosexual y traficante de drogas. Al final tuve que poner mi firma. Ese mismo documento que estaba en gran parte escrito a máquina tuve que hacerlo manuscrito íntegramente. El tercer documento que tuve que firmar es uno escrito a máquina en el cual yo me comprometí a colaborar con la DINA bajo la pena de ser sancionado de acuerdo al reglamento de ese organismo. Si no firmaba ese documento estaba "liquidado" según expresión textual de mis aprehensores.

- "6. En cumplimiento del fingido contrato de colaboración con la DINA quedé de acuerdo con mis aprehensores en reunirme con ellos el día (....), en un lugar determinado.
- "7. Dejo constancia que el día (....) debo presentarme en el Regimiento Tacna, pues me llegó una citación en ese sentido.
- "8. Cuando estuve detenido me tomaron fotografías en diversas poses, tendientes a demostrar que yo soy homosexual; para ello utilizaban a otra persona que posaba conmigo el cual era agente del mismo servicio de seguridad que me detuvo."

.....

2. DECLARACION JURADA

Don....., chileno, declara bajo juramento lo siguiente:

- "1. El llegué a mi domicilio, desde Viña del Mar, alrededor de las 18 hrs. En la casa se encontraban, mi abuelita....., mi hermano menor..... y la empleada. A las 20 hrs. llegaron mi madre..... y mi hermana
- "2. A las 02,20 hrs. la casa fue asaltada por ocho individuos vestidos de civil, jóvenes -excepto uno que tendría unos 45 años- todos con un pañuelo blanco en el brazo izquierdo, fuertemente armados con metralletas y pistolas; uno de ellos portaba un equipo transmisor o de radio. Saltaron la reja y cruzando el patio anterior comenzaron a dar puntapiés a la puerta de entrada. Una vez que ingresaron algunos de ellos, pronto nos dimos cuenta que los restantes lo hacían por la parte interior -un patio que une nuestro hogar con el vecino, de la familia..... materializando el asalto de las dos casas simultáneamente. Mis familiares y yo fuimos conducidos al dormitorio de mi hermana Nos preguntaron los nombres, pidieron las cédulas de identidad de cada uno y la libreta de familia, y acto seguido comenzaron a registrar toda la casa, sacando toda clase de documentos, papeles, libros, etc., en

especial de mi escritorio. Los individuos no sustrajeron ni retiraron especies del lugar; se limitaron a sacar y botar los papeles y documentos aludidos. Luego comenaron los interrogatorios, centrados fundamentalmente en torno a la persona, actividades y ubicación de mi primohermano..... quien vivía con nosotros desde hacía dos años. Mi madre y yo soportamos las preguntas, por separado. Respondimos lo que realmente sabíamos: Yo nada sabía de..... desde mi viaje a Viña del Mar; al regresar me había enterado, con sorpresa, que se ignoraba su situación y paradero, desde el Mi madre manifestó también su inquietud por la ausencia de Por último, uno de los individuos me dijo que debía acompañarlos, ordenando que me vistiera; lo hice así y rápidamente me sacaron por la parte posterior de la casa hacia el domicilio vecino (como dije, ambos están comunicados por el patio). Advertí entonces las señas del allanamiento en este lugar, mientras sacaban como detenida y con la vista vendada a También salieron conmigo a la calle, donde me pusieron una tela adhesiva en los ojos y me forzaron a subir a una camioneta furgón, en el que fui instalado junto a, con las manos esposadas a la espalda.

- "3. Nos llevaron a un lugar desconocido o, mejor dicho, cuya ubicación exacta desconozco. Al cabo de unos 40 minutos llegamos al recinto donde habríamos de permanecer detenidos durante 10 días. Abrieron una puerta metálica y nos hicieron bajar del vehículo. Descendimos luego por una escalera -siete peldaños- y me introdujeron en una pieza no muy grande. Me golpeó entonces la fuerte emanación característica de un hospital o clínica, mezcla de olor a alcohol, éter u otras sustancias. Sentado y engrillado de pies, quedé largo rato solo, con la puerta cerrada. Recuerdo que en ese lapso escuche un constante abrir y cerrar de puertas. Horas después, aunque perdí algo la noción del tiempo -creo deben haber sido más o menos las 8 A.M. me llevaron a otra pieza, desatándome previamente los pies. Había aquí una especie de closet o ropero de unos 60 cms. de ancho por 1,50 mts. de alto y 1,70 mts. de largo. En este singular artefacto fui instalado cubierto enteramente con una frazada. Sospeché de qué se trataba cuando cerraron herméticamente la puerta corredera con varias llaves. El calor intenso y la sensación de asfixia, crecientes. No pude evitar el orinarme sentado. A eso del mediodía (supe la hora porque en la pieza pusieron muy fuerte una radio y en ese momento la dieron) mis carceleros abrieron la puerta del "closet", mostrándome una foto de..... y un recorte de diario donde se reproducía la fotografía de un equipo de básquetbol, en la que figuraba....., primo del anterior y nuestro. Me preguntaron si ambas fotos correspondían a.....; contesté afirmativamente respecto de la primera, señalando que la segunda era efectivamente del otro familiar mencionado. En

la tarde del mismo día, según recuerdo, me condujeron al baño. De ahí fui trasladado a otra pieza, de unos 3 m. por 3.50.- Noté entonces, escuchando atentamente, que había gente en el lugar. En total creo que éramos unas cuatro personas, instaladas en diversas piezas o secciones. Debe haber sido ya de noche cuando me ofrecieron comida, pero la rechacé, pues me dolía bastante el hígado. De todas maneras me dieron un sandwich de carne. Dormí en el suelo, esposado y envuelto en una frazada.

- "4. Al día siguiente..... fui despertado alrededor de las 9, creo, y me dieron una taza de té con pan. Rato después llegó un individuo de voz muy ronca, quien dio comienzo al interrogatorio, sobre los siguientes puntos: a) identificación mía y de toda mi familia por parte de padre y madre (esta identificación fue completa, con nombres, direcciones, teléfonos, etc.); b) Identificación de con fotos de sus padres, actividades que él realizaba, cómo era físicamente, cuál su personalidad, ideología política y, lo más importante, el lugar donde se encontraba; c) Identificación y datos de la familia que nos arrendaba la casa, con fotos, nombres, etc.; d) Identificación de una lista de personas, obtenida por ellos de las libretas o agendas que sustrajeron de mi domicilio. Todo este interrogatorio fue sin apremio físico, sólo verbal y se repitió ese día y dos días más. En adelante no fui sometido nuevamente a este tipo de interrogatorio, sino que, repentinamente e inesperadamente, me preguntaban sobre mi familia, la hermana de....., mi hermana ("¿qué le pasaría a ella -me dijeron- si dejara de seguir o cumplir el tratamiento médico que se le ha prescrito?. Ancto aquí, para la cabal comprensión de cada pregunta, que mi hermana padece de tuberculosis progresiva). Los días siguientes no fui interrogado. Estuve en la misma pieza y me daban desayuno, almuerzo (consistía en tallarines y porotos, normalmente) y comida. Dormía en el suelo con una frazada y era conducido al baño en las horas de comida solamente.
- "5. El sábado fui conducido a otra pieza mucho más chica que la anterior. Era o pudo ser antes un baño, ya que había un lavamanos. Permanecí ahí todo el día. Advertí desde el primer momento olor a gas e incluso escuchaba el ruido del escape. En cierto momento un sujeto entró y me dijo: "parece que te quieres asfixiar, amigo"; abrió una ventanilla y se marchó, cerrando la puerta. Al rato entró otro individuo, y sin decir nada, cerró la ventanilla y luego la puerta, con llave. Yo, inmovilizado, nada podía hacer. Comencé a sentir un fuerte dolor de cabeza y adormecimiento en las extremidades y el cuerpo; el dolor aumentaba hasta que perdí la noción de las cosas. Desperté al otro día en la sala donde había estado anteriormente, acostado en una camilla, con la parka -

que uso habitualmente y con la cual fui detenido- abierta y el pantalón desabrochado, cubierto por una frazada. Me dí cuenta que me habían sacado la venda de tela adhesiva, reemplazándola por otra de género. Sentía dolor en todo el cuerpo y en especial en el ojo derecho -como si tuviera astillas en él. Entraron o sentí que entraban entonces a la sala y que alguien decía "ya está bien"; hecha esta constatación se fueron. Momentos después llevaron desayuno. Era ya ; el sujeto que me atendió, dijo, textualmente; "qué te pasó...., que anoche nos hiciste correr". Contesté que lo ignoraba, pues tenía una especie de laguna mental; mi interlocutor replicó que me había asfixiado. Luego de tomar desayuno me acostaron nuevamente en la camilla, donde estuve todo el día. Al almuerzo de rigor siguió el singular anuncio de que tuviera fe, porque iba a ser puesto en libertad. Otro sujeto, más o menos a las 19 hrs. vino a decirme: "te vas a ir hoy; traeré al prefecto para que te tome declaración". Volví al cabo de un rato con esa persona o "prefecto", cuya voz pude reconocer fácilmente: como la de uno de los asaltantes de mi domicilio, cuando me advertió que debía redactar una declaración de mi puño y letra, que ellos me dictarían. En dicha declaración, que hube de suscribir, se expresa: a) Que yo estoy involucrado con el partido socialista de Chile, por encubridor; b) Que a nadie, ni siquiera a mis familiares o amigos más cercanos, debía contar lo ocurrido, lugar dónde había estado y preguntas que me habían formulado; c) Que no había recibido maltrato o apremio físico, sino un trato deferente; d) que si no cumplía con los compromisos contraídos, sería nuevamente detenido en media hora y conducido al mismo lugar, donde se me enterraría "a dos metros bajo tierra". Manifestaron luego que hacían una concesión al soltarme. Pronto me sacaron por una ventana de la pieza en donde estuve por primera vez, haciéndome subir a un furgón. Sentado atrás, con la cabeza entre las piernas y siempre con la vista vendada, salí del recinto de detención. A los 20 o 30 minutos me dejaron en una calle que no conocía, sacándome la venda y advirtiéndome que caminara sin abrir los ojos, a la vez que se iban velocemente. Abrí los ojos sin dificultad, pero me costó mucho empezar a ver normalmente. Estaba oscuro y había luces de autos y de alumbrado que me encandilaban. Por fin, pude empezar a caminar y tomé un taxi que me condujo a mi casa.

- "6. El recinto en donde estuve forma parte, es mi impresión, de un edificio de departamentos. Era, exactamente, un piso o departamento de seis (6) piezas, contando el baño. En la pieza en que permanecí había un escritorio, dos armarios con remedios, un teléfono en que se podía leer "Anexo 42", una guía de teléfonos, una camilla y una balanza para pesarse. En la puerta de enfrente había una

plancha que decía "Cirujano". En la sala donde perdí el conocimiento, o en realidad, donde fui llevado después de quedar inconsciente, había instrumental médico, jeringas, algodón, alcohol y remedios. Todo esto lo ví en dos ocasiones en que me pude levantar algo la venda, estando solo. Afuera, en los pasillos del edificio, se sentía jugar niños. Había al parecer un gran estacionamiento de autos, pues se oía entrar y salir vehículos a toda hora. Estuve sin bañarme los diez días en que permanecí detenido. Sólo podía lavarme las manos. Oí hablar de unos tales "Toño", "Germán" y "Pollo" (en la noche que fui detenido, uno de mis aprehensores llamaba constantemente a otro de los integrantes del grupo, bajo el nombre de "Germán"). En la pieza vecina a aquella en que me tocó estar los primeros días, a alguien le preguntaron por "Margarita Pinto", "Aníbal" y "Guillermo". Los agentes me dijeron que habían mandado un funcionario de Investigaciones a mi casa con el objeto de avisarle a mi madre que me viniera a ver y en todo momento hablaban de Investigaciones. Los 10 días que duró mi detención estuve incomunicado, con la vista vendada y esposado. "

.....

3. DECLARACION JURADA

Yo..... chileno, bajo fe de juramento vengo en extender la presente declaración:

- "1. El día....., encontrándome transitoriamente alojado en la casa ubicada en..... y siendo aproximadamente las dos de la madrugada, fui detenido por un grupo de funcionarios de civil, que no se identificaron, los cuales se movilizaban en un vehículo grande de color celeste.
- "2. Estos individuos me sacaron de la casa violentamente, me esposaron y me subieron al automóvil en que viajaban, procediendo a golpearme, entre tanto me decían "Ahora piensa lo que vas a decir" "Vos soy uno de los gruesos en esta comuna", procediendo a insultarme constantemente. Ya en el vehículo procedieron a tapar mis ojos con cinta adhesiva del tipo scotch.
- "3. El vehículo me transportó, llevando a mis captores, durante un espacio aproximado de veinte minutos, lapso en el cual llegamos aparentemente a una casa, ya que el vehículo entró a lo que deduzco podría ser la entrada a un garage. Posteriormente, me hicieron bajar del vehículo y me introdujeron a la casa, debiendo subir previamente una pequeña

escala de un solo peldaño, después pasé por un pasillo y me introdujeron a una pieza en que había una radio a todo volumen. Me hicieron desnudarme totalmente y me tendieron en un somier metálico que estaba en el suelo, procediendo a atarme a él, me hecharon agua encima, me pusieron una mordaza en la boca y me aplicaron corriente en seis oportunidades.

- "4. Me estuvieron interrogando aproximadamente durante veinte minutos, acerca de quienes integraban la comisión política, a qué regional pertenecía, a qué célula pertenecía, todas preguntas tendientes a vincularme con el Partido Comunista. También me preguntaron qué era de..... A todas estas preguntas respondí negativamente, limitándome a informarles que mi actividad era la de..... Posteriormente, procedieron a castigarme entre todos, pero antes me ponían un trapo mojado.
- "5. Después de esto y para que no resfriara, según sus expresiones, me hicieron ponarme los calcetines, los pantalones pijama, y el chaquetón en forma sobrepuesta, instándome a beber vino. Como me negara a beber, me volvieron a amarrar en el somier y con un embudo me obligaron a hacerlo, además me rociaron vino sobre mi cabeza.
- "6. Posteriormente, me sacaron de la pieza y me introdujeron nuevamente en el vehículo, en el cual anduvimos unos diez minutos, dejándome abandonado siempre con las vendas en los ojos en siendo aproximadamente las seis de la mañana. Antes de abandonarme me quitaron el chaquetón que llevaba sobrepuesto, dejándome semidesnudo, sólo con los calcetines y el pantalón pijama.
- "7. A ratos corriendo y a ratos caminando llegué a la Estación Mapocho, en donde conseguí que una persona me prestara tres pesos para irme a mi casa.
- "8. Mis captores se quedaron con toda mi ropa, además de \$2.200 que habían en la chaqueta, como asimismo todos mis documentos personales, incluido mi carnet de identidad.
- "9. En los días siguientes concurrí a hacerme examinar por médicos los cuales constataron las contusiones de mi cuerpo, como asimismo los hematomas, producto del castigo que recibí. También se determinó que como consecuencia del enfriamiento a que estuve sometido, padezco actualmente de bronconeumonía."

.....

4. DECLARACION JURADA

Comparece don..... chileno,..... quien bajo juramento, viene en exponer lo siguiente:

- "1. Que fue detenido el día (.....) por el Servicio de Investigaciones de Santiago, en atención a que existirían órdenes de aprehensión provenientes de la ciudad de..... Así, ingresó al día siguiente a la Cárcel Pública de Santiago, por orden de la 3a. Fiscalía Militar de Santiago.

Diez días después, luego de declarar ante el Fiscal correspondiente, debió firmar un documento donde se le colocaba a disposición de la Fiscalía Militar, a la vez que se le otorgaba la "libertad".

Esa misma noche fue llevado desde la Cárcel Pública de Santiago, hasta el Campamento "Cuatro Alamos", alrededor de las veinte y dos horas, por personal de Gendarmería. Sin embargo, desde ese campamento lo devolvieron, nuevamente, hasta la Cárcel Pública de Santiago; esta vez, volvió a una celda de aislamiento y con guardia especial.

- "2. Que el es llevado hasta el Campamento de Cuatro Alamos, alrededor de las 10 de la mañana, por personal de Gendarmería. Ese mismo día, en la tarde, fue interrogado desde las 15 hrs. hasta cerca de las 18 hrs. encapuchado. En el interrogatorio,^{1º} preguntaron por supuestas armas, actividades de índole política, etc., etc. En ese momento, sólo existieron apremios de tipo psicológico.

El día....., en la tarde, alrededor de las 20 hrs., nuevamente lo sacaron de su celda, encapuchado. Le aplicaron distintos tipos de tortura psicológica y física. Le hacían caminar alrededor, mientras le empujaban, con los ojos vendados a un lado y a otro; además, se le aplicó corriente eléctrica, con el mecanismo llamado la "Parrilla", mientras tanto le tiraban agua en el cuerpo con un jarro. Ese interrogatorio duró cerca de una hora. Agrega que los interrogadores eran todos jóvenes. En estos dos primeros interrogatorios constantemente le señalaban que si sus declaraciones no eran satisfactorias, podía ser llevado a "PELDEHUE".

El día....., también lo interrogaron, alrededor de la misma hora anterior, y en la misma forma. Durante todos los interrogatorios, sus aprehensores le decían que era una lástima no haberlo detenido antes, puesto que si así hubiera sido se "lo habrían pitado".

- "3. Que durante todo el encierro, pudo darse cuenta que cerca de su celda habían unos tres o cuatro detenidos, los que normalmente los llevaban al baño.

- "4. Que el día (.....), en la tarde, le dijeron que arreglara sus cosas para irse. Posteriormente, debió llenar un documento donde decía haber sido tratado bien, y que no tenía cargo alguno que hacer contra ellos.
- "5. Que el día (.....) alrededor de las 21:30 hrs. fueron dos personas hasta su domicilio. Uno de ellos de edad, gordo, de civil y el otro joven, también de civil; llegaron preguntándole a su hermana por él. Sin embargo, en ese momento no se encontraba. Señalaron que tenían interés en saber donde se encontraba; sin embargo, cuando se les señaló que había estado en la Cárcel Pública, y "Cuatro Alamos", mostraron extrañeza. Hicieron una serie de preguntas, tales como si era casado, por qué quería irse del país, si tenía hijos, etc., etc. "

.....

5. DECLARACION JURADA

"Fui detenido el..... por Agentes de Seguridad del Gobierno. La detención se produjo al bajarme del taxi que me conducía y ante la presencia de numerosos testigos. Fui conducido a viva fuerza, por tres individuos a un vehículo cuya patente no identifiqué, pero cuyas características eran: auto celeste plateado de corte americano, de 4 puertas.

En el puente.... fui tapado con una chaqueta, la cabeza y la mitad del cuerpo. Anduvimos aproximadamente 40 minutos para llegar a un lugar no identificado. El lugar se ubicaba en un subterráneo (al parecer una familia vivía arriba. Escuche durante mi detención niños que jugaban), con características de clínica, según pude observar un segundo mientras me vendaban la vista con tela adhesiva. Inmediatamente me pusieron esposas, con las manos atrás (posición en la que se permanece día y noche). Comenzaron los golpes de puño, fundamentalmente en la zona del bazo, caja torácica, cabeza, cara y con mucha intensidad en el área genital. Este apremio físico era para lograr la dirección de mi casa. Después supe la magnitud de los 3 allanamientos: casa de mis padres, departamento de mi suegra y el nuestro, al que llegaron a las 19 hrs., luego de sacar la dirección de libretas telefónicas familiares. En estos dos últimos fui obligado a acompañarlos, permaneciendo en el auto en el suelo, tapado y pateado constantemente en las zonas antes señaladas, para que reconociera mi dirección.

Horas después, de vuelta, se me trasladó a otra sala, al parecer de iguales características, donde se me colocaron cables eléctricos en la zona medular de la columna vertebral, más cables ligados a las esposas, soltando cargas eléctricas intermi-

tentes de bastante intensidad. A las preguntas por nombres y direcciones se sucedían descargas de corriente, golpes continuos de puños y pies, lo cual provoca un agotamiento físico y nervioso intenso, una suerte de schok nervioso.

En los días siguientes fue sometido reiteradamente a la tortura eléctrica, siempre en plano ascendente, al igual que todo el maltrato físico y síquico, siempre renovando y aumentando la intensidad (y las amenazas que quedaba mucho más todavía). La aplicación de corriente se me efectuó en las orejas, en la zona testicular y en la parte anterior del pene, brazos (a través de las esposas), piernas, columna, cuello.

Cada golpe eléctrico simultáneo, a todas las zonas mencionadas, me provocaba intensas convulsiones que me hacían saltar de la silla en forma violenta para ir a estrellarme contra las paredes. La aplicación eléctrica continuaba en el suelo.

El movimiento estrepitoso del cuerpo, permite paliar en alguna medida el efecto del momento, sin perjuicio de los efectos posteriores. Para evitar este pequeño paliativo, se me aplastaba la cabeza contra el suelo con zapatos-tanques, de goma llegando con este tratamiento a sentir la obnubilación de las ideas y la pérdida del conocimiento.

Mi corazón daba la sensación de sentir en el suelo sus latidos igual que el rebote de una pelota. Esta sensación horroriza y atemoriza produciendo un pánico incontrolable. Desperté en una oportunidad con la sensación que me estaban aplicando oxígeno y voces "déjenlo", "no lo muevan", ruidos de tubos. Cada descarga eléctrica provoca inmediatamente, por segundos, una paralización cardíaca, que de no saber el historial clínico de cada persona, puede producir perfectamente la muerte.

La degradación de la persona, es un elemento decisivo en la tortura psicológica. La falta de la vista, conduce a la desorientación del individuo respecto a días-noches, contribuido por la sistematicidad de la comida (largas permanencias, dos días, sin comer y luego dos comidas, si pueden tener este nombre, seguidas). La mínima circulación permitida, baño, comer, tiene dificultades ya que se producen choques contra las paredes, derramamiento de la comida (fundamentalmente masas, para provocar superficialmente una recuperación física); lo que les provoca grandes risotadas, palabrotas y golpes. Comer con las manos, la falta absoluta de la higiene mínima del cuerpo, negación de papel higiénico, permanencia fija durante el día, esposado en una silla (sólo interrumpida por las torturas e interrogatorios), de noche en el suelo esposado atrás;

genera efectos regresivos en la persona, trasladándola a categoría de animal que aspira a las necesidades más mínimas (comer, agua). Es la sensación permanente de animal acorralado, pateado y golpeado, sometido a constante incertidumbre personal y emocional respecto a los seres amados (constantes amenazas que tenían a mi mujer y a mi madre en la otra pieza y que las traerían a mi presencia, todo dicho con términos irreproducibles).

Fui dejado en libertad, cerca de las 22 hrs. Aún vendado, fui subido arriba de una mesa, y sacado en vilo por sobre una muralla. Un auto me dejó en un lugar que aún no logro identificar, dada mis deterioradas condiciones físicas y el retiro repentino de la venda, luego de 20 días, lo que me provocó una ceguera momentánea.

Como condición de esa libertad (de la que no logré tomar conciencia hasta varias horas después) fui amenazado de muerte ante cualquier eventual declaración sobre tratamiento, detención, tortura, violaciones a propiedad privada, etc. Fui obligado a firmar una declaración dictada por ellos, pero de cuyo contenido se desprendía que no fui presionado a firmarla, que el trato fue correcto, sin apremios físicos.

Fui, con mucha insistencia, amenazado con mi vida y la de mis familiares, para que retirara todos los trámites legales y recursos de amparo, que legítimamente mi familia había interpuesto ante los tribunales."

V.

EL PODER JUDICIAL Y LOS DESAPARECIDOS.

- a) Situación actual del recurso de amparo acogido en favor de Carlos Humberto Contreras Maluje.

El recurso de amparo en favor de CONTRERAS MALUJE fue acogido el 31 de enero de este año, por la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, la que ordenó la inmediata libertad del afectado, quien, según los antecedentes acumulados en el recurso, el día 3 de noviembre de 1976 fue detenido por personal de la Dirección de Inteligencia Nacional, (DINA), que se movilizaba en un vehículo marca Fiat 125, patente EG-388. El Ministro del Interior se negó a dar cumplimiento a esta resolución, ya que, según sus antecedentes, esta persona no ha sido detenida. La Quinta Sala puso los hechos en conocimiento del Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones, el que acordó remitir los antecedentes a la Corte Suprema. Por su parte, la Sala de esa Corte que conoció el asunto, remitió a su vez, los antecedentes al Tribunal Pleno de la Corte Suprema, el que resolvió, finalmente, que correspondía a la misma Quinta Sala de la Corte de Apelaciones el diligenciamiento del cumplimiento de la resolución.

La Quinta Sala de la Corte de Apelaciones designó a uno de sus Ministros en calidad de Instructor (Marcos Libedinsky), encargado de realizar las diligencias resueltas por el Tribunal. Las diligencias realizadas hasta el momento han sido las siguientes :

- a) Declaración del Capitán de Carabineros Clemente Burgos Valenzuela, quien ratificó lo ya declarado anteriormente, en el sentido de que Contreras Maluje fue detenido en su presencia, por personas que se identificaron ante él como agentes de DINA;
- b) Declaración del Capitán de Carabineros Jaime Ubilla Ubilla, quien expresó que el día de los hechos el Capitán Burgos le informó acerca de ellos, y él envió el parte respectivo al Juzgado Militar, por cuanto personal de DINA, que se identificó ante Burgos, se llevó al lesionado.
- c) Declaración de Luis Rojas Reyes, chofer de la micro que atropelló a Contreras Maluje, en la que reitera en forma idéntica todo lo expresado anteriormente.
- d) Declaración de Claudio Jiménez Cavieres, testigo del atropello y posterior detención, quien ratifica lo expresado anteriormente en una declaración jurada ante

Notario Público, que se acompañó en el recurso de amparo.

- e) Declaración de Aristides Garrido Guerra, propietario de la industria donde trabajaba Contreras Maluje, quien señala que unos tres días después de la detención del afectado, llegaron hasta la industria dos civiles, que se identificaron exhibiendo una TIFA y manifestaron ser de la Fuerza Aérea; éstos le consultaron si acaso dentro de la industria había algún operario que lo estuviese presionando.
- f) Declaración del Subteniente de Carabineros Manuel Villa - nueva Ríos, el que expresó que por instrucciones del Comisario de la 6a. Comisaría se envió el parte del atropello al Juzgado Militar, ya que habría actuado en este asunto personal de la DINA.
- g) Informe de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, el que consigna que esa Dirección no ha detenido a Contreras Maluje. Agrega que el vehículo Fiat 125, patente EG 388, el día 3 de noviembre, aproximadamente, a las 11:30 hrs. estaba siendo usado por el Director de Inteligencia, General Enrique Ruiz.
- h) Se agregó al expediente la constancia estampada por el Capitán Burgos en la 6a. Comisaría sobre el accidente. Ella se titula: "Constancia sobre procedimiento en accidente del tránsito con participación de DINA. En ella consta la individualización completa del afectado, Carlos Contreras Maluje; consta que el afectado fue subido a un vehículo Fiat 125, color celeste, patente EG388; asimismo, consta que en el parte al Tribunal, según instrucciones superiores, no debía mencionarse a la DINA; por último, consta la individualización completa de dos testigos presenciales. Al conocerse esta constancia, se ha revelado que el parte de la 6a. Comisaría de Carabineros al Juzgado Militar, dando cuenta de los hechos, tergiversa los elementos más importantes: la patente, la individualización de los agentes de DINA, la individualización del atropellado, y omite los testigos presenciales del hecho.

Estos antecedentes acumulados por el Ministro Instructor confirma la detención del amparado. El problema radica en que el organismo de seguridad responsable de la detención y posterior desaparecimiento de Contreras Maluje, no ha podido ser determinado con precisión: o la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), o la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA).

La Quinta Sala de la Corte de Apelaciones ha dispuesto que el General Ruiz declare sobre lo siguiente: 1. Si es efectivo que el 3 de noviembre de 1976, aproximadamente a las 11:30 hrs. estaba usando el auto Fiat 125, patente EG388;

2. Cómo es posible que el Capitán Burgos y otros testigos hayan individualizado ese vehículo como aquél en que fue detenido Contreras Maluje; 3. Si acaso el uso de los vehículos del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea está sometido a algún control.

A pesar de la resolución de los Tribunales del 31 de enero de 1977, de poner en libertad inmediata a Contreras Maluje, las autoridades correspondientes no han dado cumplimiento a dicha resolución.

A continuación se acompañan en detalle, las declaraciones y documentos referidos.

COPIA INTEGRAL DE LA DECLARACION PRESTADA POR EL CAPITAN DE CARABINERO DON CLEMENTE NICOLAS BURGOS VALENZUELA, en las diligencias sobre cumplimiento del fallo del recurso de amparo rol 1.020-76, deducido ante la Il. Corte de Apelaciones de Santiago a favor de CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE. Fs. 76. Ministro Sr. MARCO LIBEDINSKY.

En Santiago, a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, comparece CLEMENTE NICOLAS BURGOS VALENZUELA, natural de San Javier de Loncomilla, 36 años de edad, casado, Capitán de Carabineros, domiciliado en San Francisco 7491, de esta ciudad, quien juramentado en forma legal, expone :

Con respecto a lo que SS me interroga debo decir que a mí me correspondió atender en principio el caso de CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE. En el mes de noviembre, no recuerdo fecha exacta, en circunstancias que yo viajaba en un Jeep en dirección a la 12a. Comisaría de San Miguel, al llegar a Copiapó, observé que había ocurrido un accidente de tránsito. Me detuve y vi que había un micro y en el suelo, como a unos cinco o seis metros del bus, estaba tendido en el suelo, de espaldas un individuo, que según la gente que se había juntado allí, dijo se había lanzado al micro y éste lo había atropellado. La cabeza le sangraba mucho.

Por el gentío, dejé el jeep a unos 40 metros de distancia de los hechos y cuando me acerqué a mirarlo le oí perfectamente que decía que "era ex-regidor comunista de Concepción" y que le avisaran a su familia Maluje que tenía farmacia en Concepción. Después de esto caminé hacia el jeep con el fin de pedir la ambulancia y comunicar a la Central de Radio lo que estaba ocurriendo, ya que el sector no era de mi jurisdicción. En esos instantes en que yo daba cuenta a la superioridad llegó un auto Fiat 125, en este momento no recuerdo su patente, del cual se bajaron cuatro individuos de civil, quienes me exhibieron una tarjeta de DINA y a la vez me manifestaron que eran funcionarios de Dina y que ellos ve-

nían persiguiendo a este individuo, es decir, a Contreras Maluje. Además, cuando me acerqué al accidentado Contreras, éste gritaba que venía arrancando del personal de DINA.

De acuerdo a las normas generales de procedimiento, dentro del servicio, con el personal del Servicio de Inteligencia, cuando ellos toman el procedimiento, nosotros nos retiramos. Sin perjuicio de lo anterior, en el procedimiento policial mismo, llevé el hecho a la Sexta Comisaría de Carabineros, unidad a la que corresponde el sector y dejé constancia de ello, en forma completa. Ahí recuerdo que di el número exacto de la patente del Fiat 125.

Leída, se ratifica y firma con SS. agregando que los acontecimientos que ha relatado precedentemente dejé constancia de mi puño y letra en un Libro de Guardia de la 6a. Comisaría el mismo día, inmediatamente de terminado el procedimiento respectivo; esto es, entre las once y media y doce y media aproximadamente, constancia que en todo caso no es la que se encuentra acompañada a fs. 34 de estos autos y que corresponde al libro de Novedades de Primera Guardia. La constancia que yo estampé fue en otro de los libros que se llevan en la guardia de la 6a. Comisaría. MARCOS LIBEDINSKY TCHORNE, Ministro instructor. C.C.Burgos V. Declarante. ALFREDO BASCUÑAN PUGA, Sec.

.....

COPIA INTEGRAL DE LA DECLARACION PRESTADA POR EL CAPITAN DE CARABINEROS DON JAIME OSVALDO UBILLA UBILLA, en las diligencias sobre cumplimiento del fallo del recurso de amparo rol 1.020-76, deducido ante la C. de Apelaciones de Santiago a favor de CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE. Fojas 77 y 77 vta. Ministro señor MARCO LIBEDINSKY TCHORNE.

En Santiago, a 20 de abril de 1977, comparece Jaime Osvaldo Ubilla Ubilla, natural de Curicó, 35 años de edad, casado, Capitán de Carabineros, domiciliado en Gavilán 345 Santiago, quien juramentado en forma legal expone:

Con respecto a lo que SS. me interroga debo decir de que sobre los hechos mismos ocurridos en la vía pública no tuve ninguna participación en forma directa. Yo estaba a cargo de la 6a. Comisaría en calidad de Comisario Subrogante en el mes de noviembre, cuando llegó el Capitán señor Clemente Burgos Valenzuela, de la 12a. Comisaría, quien me informó de lo ocurrido momentos antes en Nataniel al llegar a Copiapó, al parecer.

Una vez que tomé conocimiento informe a la Superioridad de los hechos y ordené la confección de un parte dando cuenta de lo ocurrido a la Justicia Militar. Recuerdo perfectamente que el señor Burgos dejó una constancia, pero no estoy seguro en qué libro la dejó, pero debe ser el Libro de Población. Quiero dejar constancia

que a raíz del tumulto ocasionado por el accidente mismo no fue posible en ese momento detener al conductor del autobús y posteriormente en la tarde ese mismo día solicité cooperación a radiopatrullas, quien envió un furgón a cargo de un sargento, no recuerdo apellido, para que efectuara la detención y en esa forma ponerlo a disposición de la Justicia Militar.

Recuerdo que el Capitán Burgos se manifestó que en la oportunidad en que se encontraba tomando el procedimiento a que he hecho referencia anteriormente, se presentó personal de la DINA que se identificaron ante él y se llevaron al lesionado. Por este motivo y a raíz del tumulto que se formó por estos hechos el chofer no fue detenido en ese instante, sino que en la tarde, según ya expliqué anteriormente.

Por estas mismas razones de la intervención de la DINA y ante instrucciones generales dictadas al respecto por nuestra superioridad fue que el parte que corre a fs. 35 en fotocopia se dirigió al Segundo Juzgado Militar de Santiago y no a un juzgado del crimen como habría ocurrido en caso de haberse tratado de unas lesiones en atropello.

Leída se ratifica y firma con SS.

MARCOS LIBEDINSKY TCHORNE Ministro Instructor. Jaime Ubilla U., declarante. ALFREDO BASCUÑAN PUGA, Secretario.

.....

COPIA INTEGRAL DE LA DECLARACION PRESTADA POR LUIS ROJAS REYES, chofer profesional, conductor del micro que atropelló a CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MAIJJE el día 3 de noviembre de 1977, en la causa 1.020-76, de la C. de Ap. de Santiago, diligencias sobre cumplimiento del fallo Fojas 79. Ministro señor MARCOS LIBEDINSKY TCHORNE.

En Santiago, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete comparece LUIS ROJAS REYES, 36 años de edad, casado, chofer, domiciliado en Santa Teresa 1548 Población Nogales, Santiago, quien juramentado en forma legal, expone :

Con respecto a lo que SS me interroga, debo decir que el día 3 de noviembre del año pasado yo conducía la microbús del recorrido Viva ceta-Matadero N.20 y en Nataniel entre Coquimbo y Aconcagua se lanzó al paso del vehículo un hombre de más de 30 años de edad. Felizmente alcancé a frenar, pero se pegó en la parte trasera de la máquina en la cabeza. Me detuve y como detrás del microbús venía un jeep de Carabineros, de él se bajó un Capitán de apellido Burgos el que miró al lesionado. El Capitán estaba mirando al herido, llegó un

auto Fiat 125 color celeste, del que se bajaron cuatro o cinco personas de civil y al parecer, no recuerdo bien, convergaron con el Capitán. Los civiles del Fiat 125 recogieron al herido y lo subieron a la fuerza al auto. Digo a la fuerza porque el lesionado gritaba que no se lo llevaran y que lo dejaran morir tranquilo. El Capitán Burgos a mí me había dicho que debía presentarme a la 6a. Comisaría y cuando yo iba con ese destino, el jeep me detuvo y el propio Capitán me manifestó que ya no era necesario que me presentara a la 6a. Comisaría. Después de ocurrido este accidente yo quedé muy nervioso y decidí irme a mi casa. Alrededor de las dieciséis horas aproximadamente, llegó un jeep a mi casa a buscarme detenido. De ahí fui trasladado a la 6a. Comisaría y allí me retiraron mi licencia para conducir y me dejaron en libertad con la obligación de presentarme, me parece que a los cuatro días siguientes, a la Primera Fiscalía Militar, que está ubicada en Vidurre. En la Fiscalía presté esta misma declaración y quedé en libertad. El proceso seguido terminó en sobreseimiento ya que se me hizo entrega de mis documentos de conductor.

La patente del Fiat 125 color celeste no la ví. Recuerdo, además, que el Capitán Burgos al manifestarme que este asunto no iba a pasar al Juzgado me expresó que esto no era necesario ya que en el procedimiento había intervenido personal de DIMA o de alguna otra sigla parecida, que no podría precisar.

Leída se ratifica y firma con SS.

MARCO LIBEDINSKY TCHORNE, Ministro instructor. I.R.R. Declarante.
ALFREDO BASCUÑAN PUGA, Secretario.

.....

COPIA INTEGRAL DE LA DECLARACION PRESTADA POR CLAUDIO JIMENES CAVIERES en las diligencias sobre cumplimiento del fallo del recurso de amparo rol 1.020-76 de la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE. Fs. 79 vta. y 80. Ministro señor Libedinsky Tchorne.

En Santiago, a 21 de abril de 1977 comparece JIMENEZ CAVIERES, natural de Santiago, 27 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Eduardo Castillo Velasco N.4609 de esta ciudad, quien juramentado en forma legal, expone :

Ratifico lo expuesto en la Declaración Jurada que hice ante el Notario señor Gutiérrez con fecha 28 de diciembre de 1976.

El día 3 de noviembre del año pasado alrededor del mediodía yo me encontraba trabajando en la ferretería SICOMETAL que está ubicada en Nataniel entre Coquimbo y Aconcagua. De repente entró una persona a comprar y dijo que había ocurrido un accidente. En vista de esto salí a la vereda y ví que en el suelo había tendido un hom-

bre de unos 30 años de edad, más o menos, y un microbús. Este último estaba a un lado y el herido al centro y por el otro lado un Fiat 125 color celeste, no le ví la patente, más bien dicho no me fijé en el número de ella. El herido gritaba: Público, por favor, ayúdenme que son de la DINA; Carabineros, ayúdenme. F. Dos individuos de civil tomaron al herido y lo subieron al Fiat 125, color celeste. Ahí nuevamente el lesionado gritó: "Soy Carlos Contreras avisen a la Farmacia Maluje de Concepción". El auto de inmediato partió por Mataniel en dirección al sur y carabineros también se retiró. Después de esto yo seguí trabajando. En el mes de diciembre no recuerdo fecha, llegó hasta el negocio un señor que dijo ser el padre del lesionado el día 3 de noviembre y preguntó si alguien había presenciado el accidente. Lo contesté lo que yo había visto y oído y fue así como me pidió que viniera a la Notaría e hice esa declaración jurada. Por estos mismos hechos he sido citado a la Primera Fiscalía Militar y allí narré esta misma versión. Yo, al lesionado ni al padre de éste, no los había visto anteriormente.

Yo en todo momento me mantuve en la vereda, al lado afuera del negocio. En ningún momento me acerqué a mirar al lesionado, sino que cuando subieron al auto pude verle el rostro que le sangraba. Posteriormente, el padre del lesionado me exhibió una fotografía y es la misma persona que yo ví herida el día 3 de noviembre y que se me exhibe en este acto.

Leído se ratifica y firma con SS. MARCO LIBEDINSKY TCHORNE, Ministro instructor.

G. Jiménez C., declarante. Alfredo Bascuñán Puga, Secretario.

.....

DECLARACION DE ARISTIDES GARRIDO GUERRA en amparo rol 1.020-76.

En Santiago, a 21 de abril de 1977, comparece Aristides Antonio Garrido Guerra, natural de Santiago, 52 años, casado, jubilado, domiciliado en Avenida La Serena N.639 Conchalí, quien juramentado en forma legal expone :

Con respecto a lo que SS. me interroga debo decir de que la Industria que tiene mi mujer, doña Olga Martínez Martínez en Serena N.639, era cliente mío don Jesús Paulo, quien tenía una tienda en Quillota en calle 21 de mayo. Este señor como cliente antiguo me conversaba y también conocí a su única hija, a quien en este momento no le recuerdo el nombre. Al tiempo después, es decir, en 1972 llegó a la industria el señor Paulo con un señor que me lo presentó como su yerno y era don Carlos Contreras Maluje. Después de esta presentación la hija del señor Paulo iba a la industria a preguntarme por el padre ya que ella estaba casada en Concepción y viajaba a Santiago. En uno de esos viajes vino Carlos Contreras y me dijo que él era

Químico Farmacéutico y profesor de matemáticas, pero que por sus ideas políticas no podía encontrar trabajo. Este joven me dijo que si yo podía darle trabajo ya que no quería que su suegro lo ayudara ni menos su padre. Como ví que se trataba de un hombre con preparación pensé que podía darme buen resultado y fue así como le hice una tarjeta como representante de la firma de confecciones Patricio y a su vez le entregué un talonario con guías. No recuerdo la fecha de esa entrega. Pasaron tres meses y este joven Contreras no llegó nunca con una venta sino que siempre me decía que estaba haciendo contactos en diferentes partes. Los primeros días de noviembre del año pasado llegó hasta la Industria la mujer y el suegro de Contreras quienes me dijeron que éste había sido detenido por la DINA. Un día llegó al negocio el padre de Carlos Contreras Maluje acompañado de la cónyuge de éste y un individuo a quien no le sé el nombre, pero que era de Concepción al parecer y éste decía que los ayudaría porque él conocía muchos generales. En la conversación que tuvieron le escuché al que decía que los iba a ayudar que él también había estado detenido y había logrado obtener su libertad. Pero, después me di cuenta que este hombre era un fresco porque empezó a pedirle plata al Padre de Contreras por las gestiones y diligencias que él haría. Esta gente había ido a la Industria con el fin de saber si yo había tenido alguna noticia de Carlos Contreras o del suegro, el señor Paulo que trabaja en Quillota.

A los tres días más o menos que Contreras fue detenido llegaron a mi industria dos individuos de civil, quienes me exhibieron una tarjeta TIFA, los que me preguntaron si yo había sido extorsionado por alguien. Les dije que no, porque la verdad es esa. Después me dijeron si dentro de mis operarios había alguno que me estuviera presionando. Les contesté que allí trabajaba una niña llamada Laura Becerra, no recuerdo su otro apellido, quien era de ideas de izquierda, pero que como trabajaba bien yo la mantenía en la industria. En ningún momento estos señores que vestían de civil me nombraron a Carlos Contreras Maluje y yo tampoco hice ninguna asociación de ideas al respecto, ya que ni siquiera se me vino a la memoria el nombre de Contreras.

Yo quiero dejar constancia que hasta la fecha estoy bastante preocupado por el talonario de guías que le entregué en agosto de 1976 a Carlos Contreras Maluje, talonario que nunca he podido recuperar ya que le he preguntado por él a la cónyuge de Contreras y dice no haberlo visto.

Leída se ratifica y firma con SS., agregando que la tarjeta TIFA que ví era en color la fotografía del señor que me la exhibió y este mismo señor me manifestó que era de la Fuerza Aérea, Mayores detalles no pude ver en la referida tarjeta porque a uno se la exhiben en forma más o menos rápida.

MARCO LIBEDINSKY TCHORNE, Ministro Instructor; ARISTIDES GARRIDO GUERRA, declarante. ALFREDO BASCUÑAN FUGA, Secretario.

COPIA INTEGRAL DE LA DECLARACION PRESTADA POR EL SUBTENIENTE DE CARABINEROS. SR. MANUEL FERNANDO VILLANUEVA RIOS, EN LAS DILIGENCIAS SOBRE CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL RECURSO DE AMPARO INTERPUESTO EN FAVOR DE CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE, ROL 1.020-76 DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, FS. 90. MINISTRO SEÑOR MARCOS LIBEDINSKY TCHORNE.

En Santiago, a 26 de abril de 1977, comparece Manuel Fernando Villanueva Ríos, natural de Rengo, 20 años de edad, soltero, subteniente de Carabineros, domiciliado en Avenida Comalle 110, Teno, quien juramentado en forma legal, expone :

Con respecto a los que SS. me interroga debo decir que efectivamente yo me encontraba de Oficial de Guardia en la 6a. Comisaría el 3 de noviembre del año pasado cuando se presentó a la Guardia el Capitán Burgos a darme cuenta de que había ocurrido un accidente en Mataniel al llegar a Aconcagua, ya que un peatón se habría lanzado al paso de un microbús. Manifestó el Capitán señor Burgos que mientras él conocía del asunto llegó un auto Fiat 125, no recuerdo el color, del que se bajaron cuatro individuos, quienes subieron al lesionado al coche y partieron. No dijo además que se ignoraba el paradero del lesionado. El Capitán solicitó el Libro de Población y al parecer allí quedó constancia. El Capitán me dió instrucciones de que debía confeccionar un parte al Segundo Juzgado Militar poniendo a disposición de dicho Tribunal al chofer del microbús. El parte se pasó al Juzgado Militar porque según instrucciones que recibí del señor Comisario en este asunto habría actuado personal de DINA. El Comisario de ese entonces señor Cáceres Panoso me dio estos informes después de haber oído al Capitán señor Burgos. Mayores antecedentes al respecto los ignoro porque fui trasladado a Teno en donde me encuentro en la actualidad.

Loída se ratifica y firma con SS.

MARCO LIBEDINSKY TCHORNE, Ministro instructor. Manuel F. Villanueva, Declarante. ALFREDO BASCUÑAN PUGA, Secretario.

1.010-76

Fojas 91.

FUERZA AEREA DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
DIRECCION DE INTELIGENCIA

Ejemplar N.1 Hoja N.1
DIFA. CI. "Res". A/S.A./C. Apelaciones.
OBJ. OF. N.170 de fecha 15 de abril
77 de la C. de Apelaciones de
Santiago.

Santiago, 28 de abril de 1977.

DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA
A LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO (Secretaría)

En cumplimiento a lo solicitado por US. en el oficio de la referencia, informo lo siguiente :

1. Esta Dirección de Inteligencia no ha detenido al ciudadano CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE. Esta situación se informó a la Primera Fiscalía Militar quien consultó por el individuo antes mencionado por oficio N.1606 de 29 de diciembre de 1976.
2. Con respecto a lo solicitado por US sobre quienes se encontraban haciendo uso del vehículo Fiat 125-S, año 1974, patente EG-388, el día 3 de noviembre de 1976, aproximadamente a las 11:30 horas, informó que el citado automóvil se encontraba a disposición para uso personal, del Director de Inteligencia General Sr. Enrique Ruiz B., quien asistía a una reunión con el Sr. Director de Operaciones de la Fuerza Aérea General Sr. OSVALDO LATORRE H., a la hora antes señalada.

Saluda atentamente a US.

JACOBO ATALA BARCUDI
General de Brigada Aérea (A)
Dirección de Inteligencia

DISTRIBUCION:

1. Corte de Apelaciones, Sec.
2. DIFA. CI.SA.

CAUSA 1.020.76 AMPARO CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE. Folios 93.

COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA ESTAMPADA EN EL LIBRO DE NOVEDADES DE LA POBLACION, EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1976, a folios 197 y 198 vta

AL MARGEN. 13.00 hrs.- Constancia sobre procedimiento en accidente del tránsito con participación de DINA. CONSTANCIA ACC. TRANSITO. Oficial Servicio: Capitán CLEMENTE N. BURGOS VALENZUELA. A las 11:30 hrs. en Nataniel frente al N.943 en circunstancias que el microbús patte. RX-614 Providencia, conducido por LUIS ROJAS REYES, 31 años, chofer C.I. 188.235-2 Stgo., licencia Clase A-51399 Stgo., dom. Sta. Teresa 1548 Pobl. Nogales, transitaba por Nataniel de Norte a Sur, al llegar a Aconcagua, a unos 30 metros de la esquina, el peatón que dijo llamarse CARLOS CONTRERAS MALUJE, se lanzó a las ruedas del microbús, resultando con lesiones en la cabeza a raíz del atropello. Al llegar el suscrito al lugar se encontraba tendido decúbito abdominal, por lo que solicité por intermedio de la Central Carrera ambulancia y personal de la 6a. Com. Antes de que estos llegaran al lugar, llegó el automóvil patente EG-388 Stgo., Fiat 125, color celeste, bajándose 4 personas que dijeron ser de DINA y sin identificarse, tomaron al individuo y lo subieron violentamente al vehículo llevándose del lugar. Mientras estuvo en el suelo, el individuo que dijo llamarse Carlos Contreras Maluje, gritó que era ex-Regidor Comunista de Concepción y que había intentado suicidarse porque había estado detenido en DINA y que se había fugado, donde lo habían flagelado. A los 3 minutos llegó el personal de DINA a los cuales el lesionado reconoció diciendo son ellos los de DINA, no dejen que me lleven de nuevo y avisen a mis familiares de la Farmacia Maluje de Concepción. Testigos fueron los pasajeros del Bus, MARTA DONOSO ALARCON, C.I. 2.657.712 Stgo., domiciliada en 10 de julio 1212 e IRENE DIAZ, C.I. 2.605.607 Stgo., dom. El Molino 1866 Vivaceta. De este hecho el suscrito dio cuenta telefónica al Pregesant, Cap. Sr. ROBINSON MEDINA GALAZ, quien previa consulta al Sr. Prefecto 2. Jefe Crl. Sr. MARTINEZ, dispuso que se detuvieran al conductor del microbús, se pusiera a disposición del 2. Jdo. Militar por lesiones al parecer menos graves en atropello, se dejara en libertad provisional y se diera cuenta por Oficio Reservado a la Jefatura. En el parte al Tribunal no debía mencionarse a la DINA. Se le entregó el procedimiento al Cap. Sr. JAIME UBILLA. El conductor siguió su recorrido. Stgo. 3 de noviembre de 1976 (Fdo) CLEMENTE N. BURGOS VALENZUELA. Cap. de Carabineros.

C E R T I F I C A D O

El Capitán de Carabineros y Comisario Subrogante que suscribe, CERTIFICA :

Que la copia de constancia que antecede es fiel a la original estampada en el Libro de Novedades de la Población, e inserta en los folios 197 y 198.

SANTIAGO, 5 de mayo de 1977.
VOLTAIRE A. OPAZO IBAÑEZ
Capitán de Carabineros
SUBCOM. SERVS. COM. SUBROGANTE

aL DORSO, en fs. 93 vuelta de la causa 1.020-76, la QUINTA SALA DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, con la firma del Presidente don José Cánovas Robles, estampó la siguiente providencia:

"A sus antecedentes la copia certificada que precede".

Fs. 99

RESOLUCION DE LA QUINTA SALA DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO POR LA CUAL DISPONE LA DECLARACION, POR OFICIO, DEL SR. GENERAL DON ENRIQUE RUIZ BUNGER. PARTE PERTINENTE.

DIRIJASE OFICIO Al General de Brigada Aérea Sr. Enrique Ruiz Bunger a fin de que preste declaración por medio de informe, y bajo la religión de juramento que la ley exige a los testigos, al tenor de las interrogantes que a continuación se copian:

1. Diga el Sr. General si el día 3 de noviembre de 1976, aproximadamente a las 11:30 hrs., se encontraba haciendo uso personal del automóvil Fiat 125-8 año 1974, patente EG388; y en caso afirmativo, explique en qué consistió dicho uso, indicando particularmente el lugar en que se encontraba el expresado automóvil en la oportunidad señalada y el nombre del chofer que conducía el vehículo en referencia.
2. Manifieste el Sr. General cómo puede explicarse, en su concepto el hecho de que un Capitán de Carabineros y otros testigos hayan declarado que el día y hora anteriormente señalados, el automóvil Fiat-125, patente EG388, ocupado por 4 individuos de civil, que se identificaron ante el mencionado Oficial como pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional, fue utilizado para transportar al ciudadano CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE, instantes después que éste último se habría lanzado bajo las ruedas de un microbús que transitaba por calle Nataniel, esquina de Aconcagua, y
3. Exprese el Sr. General si los vehículos del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea tienen una hoja de bitácora o existe algún otro tipo de control escrito o documentario referente a la ocupación que de cada uno de ellos se hace y con relación a una fecha determinada.

Acordada la medida de tomar declaración mediante oficio al Sr. General Sr. Enrique Ruiz contra la opinión del Ministro Sr. Cánovas, quien estuvo por no declararla, porque en su concepto, es innecesaria en presencia de lo informado en el oficio de fs. 91.

FIRMAN LOS MINISTROS SRES. CANOVAS, BAÑADOS Y LIBEDINSKY.

DECLARACION DE DON ROBINSON ASCENCIO MEDINA GALAZ,
MAYOR CARABS.

Comparece Robinson Ascencio Medina Galaz, natural de Santa Cruz, 35 años, soltero, lee y escribe, Mayor de Carabineros, domiciliado en Carrión 1975 Santiago, C.I. 4.299.352-2 Santiago, quien juramentado legalmente expone :

“El día de los hechos yo me encontraba en la Prefectura General desempeñando el cargo que tengo que es el de ayudante del Segundo Jefe de la Prefectura General, por lo cual recibo las cuentas telefónicas de las respectivas unidades, y es así como, no recuerdo hora exacta, pero recibí un llamado del Capitán Burgos, diciéndome que él venía de una reunión que tuvo en el edificio Diego Portales y se dirigía a su respectiva Comisaría, a la 12ava Comisaría, cuando, como a unas dos cuadras de la Alameda no recuerdo el lugar preciso, pero en calle Nataniel, se encontraba un tumulto de gente, y un microbús atravesado en la calzada, encontrándose que había una persona lesionada frente al vehículo y que, según su versión, éste se habría lanzado a la micro cuando ésta venía en recorrido. Posteriormente, se detuvo un auto Fiat 125, casi en forma simultánea con el hecho en sí, tomaron al lesionado, lo introdujeron en el vehículo y se lo llevaron, presumiéndose que podría ser personal de la DINA según se tiene entendido entre la llegada del Capitán Burgos y la llegada del personal de DINA, este hombre habría lanzado algunos improperios contra estos últimos. Como en el lugar se encontraba bastante gente, testigos oculares, con lesionado y habría actuado personal de DINA, se le dio instrucciones de que trasladaran al inculpado a la Comisaría del Sector, y se diera cuenta a los juzgados militares.

Las instrucciones a que hecho referencia anteriormente se le impartieron por mi conducto al Capitán Burgos, previa consulta verbal que yo formulé al Coronel Señor Juan Martínez, quien en esa época era el Prefecto Segundo Jefe. No tengo nada más que agregar. Leída y ratificada, firma con SS. Ministros señores BAÑADOS y LIBEDINSKY.
R. Ascencio. Olimpia Schneider, sec. sub.

- V. b) El Presidente de la Excm. Corte Suprema reconoce incapacidad de ese Alto Tribunal ante situaciones de desaparecimiento.

En carta que se adjunta, dirigida por el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema a doña Filma Canales vda. de Maino, madre de Juan Maino Canales, actualmente desaparecido, aquel plantea los límites con que se encuentra el Poder Judicial para dar solución efectiva a la situación que afecta a dicho ciudadano.

.....

Señora
 Filma Canales v. de Maino
 Avda. Bilbao 470
PRESENTE

Estimada Señora :

Aunque con retraso, acuso recibo de su atenta carta de 24 de marzo pasado, así como de la enviada a mi señora.

Comprendo perfectamente la situación de angustia que Ud. vive, desgraciadamente, dentro de las facultades que tienen los Tribunales y el suscrito, mientras exista el Estado de Sitio en que se halla el país, lo único que puede hacerse consiste en la actuación del Juzgado del Crimen frente al desaparecimiento de su hijo Señor Juan Bosco Maino Canales. En efecto, una situación, como la que se trata, sólo puede tener una solución efectiva por el actuar del Poder Ejecutivo.

Efectuadas las averiguaciones del caso con la Señorita Juez del 5. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, ésta se ha informado que el proceso por desaparecimiento de su hijo se tramita en el 8. Juzgado del Crimen. En consecuencia, es a ese Tribunal al que Ud. puede dirigirse para que le proporcione las informaciones respectivas. Si el Señor Juez de dicho Juzgado no se las otorga, le ruego avisarme para que Ud. las obtenga.

Tengo el agrado de saludarla muy atentamente.

Firma

JOSE MARIA EYZAGUIRRE

Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

V. c) Los ocho desaparecidos de Valparaíso.

En el mes de febrero de 1975 la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) efectuó un amplio operativo en las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, en el que fue detenido un alto número de personas: ocho de esas personas se encuentran desaparecidas hasta la fecha.

Al momento de ocurrir las detenciones se presentaron recursos de amparo en favor de cada uno de ellos, los que, como siempre ocurre en estos casos, fueron denegados por haber informado el Ministro del Interior que no registraba antecedentes.

El 6 de agosto de 1975, se inició ante el Cuarto Juzgado del Crimen de Valparaíso un proceso por la presunta desgracia de Fabián Ibarra Córdova y Sonia Ríos Pacheco, dos de los detenidos desaparecidos de ese entonces; a este proceso se agregaron posteriormente, los de los otros seis detenidos en aquella ocasión y que aún se encuentran desaparecidos.

A petición de los familiares de los detenidos desaparecidos, y en vista de los numerosos antecedentes que obraban en el proceso y que acreditaban que los ocho desaparecidos habían sido efectivamente detenidos por DINA, la Corte Suprema de Justicia designó en septiembre de 1976 un Ministro en Visita Extraordinaria de la Corte de Apelaciones de Valparaíso para que se abocara a conocer el asunto. Luego de una intensa investigación, el Ministro en Visita, con fecha 12 de enero de 1977, se declaró incompetente para seguir conociendo de esta causa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1. del Decreto Ley N.521 (que crea la DINA y que la define como un organismo militar, de carácter técnico profesional, dependiente directamente de la Junta de Gobierno), en el Decreto Ley 751 (que da preferencia a los Tribunales Militares para conocer de las causas en caso que se presentare alguna interferencia o dificultad para la práctica de medidas o diligencias relacionadas con el inculpado, cuando una misma persona hubiere cometido delitos de jurisdicción militar y de jurisdicción común), y artículo 10 del Código de Justicia Militar (que se refiere al procesamiento por Tribunales Militares de los delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas), remitió los antecedentes al Segundo Juzgado Militar de Santiago. En este momento el proceso se encuentra allí sin que haya experimentado ningún progreso.

En el intertanto, y por ser tan abrumadoras las pruebas que acreditan la detención, los familiares recurrieron una vez más de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago; luego de un nuevo informe negativo del Ministro del Interior, ese Tribunal se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Corte de Valparaíso, donde se encuentra el recurso en actual tramitación. En fecha reciente, los familiares han presentado el siguiente escrito, que reproducimos por constituir un documento que sintetiza la situación de estas ocho personas detenidas hace más de dos años, y desaparecidas de entonces.

Este proceso que incluso fuera tramitado por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, por orden de la Corte Suprema, demuestra, una vez más, la situación del Poder Judicial en Chile.

El recurso de amparo en el cual se incorporó el decreto que se acompaña, fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso y de dicha resolución se apeló para ante la Corte Suprema.

.....

Se tenga presente.

I. Corte

Josefa Martínez Ruiz, por sí, en el recurso de amparo en favor de María Isabel Gutiérrez y otras, a USI. digo :

Que con fecha 3 de enero de este año deduje recurso de amparo en favor de mi hija María Isabel Gutiérrez Martínez y de Carlos Ramón Riosco Espinoza, Abel Alfredo Vilches Figueroa, Eneas Ricardo Villar Quijón, Alfredo Gabriel García Vega, Fabián Ibarra Córdova, Sonia Ríos Pacheco y Horacio Neftalí Carabantes Olivares ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, la que luego se declaró incompetente y remitió el recurso a la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Fundamentos del recurso de amparo

I. Los hechos

a. Efectividad de la detención :

Mi hija fue detenida el 24 de enero de 1975 en la ciudad de Quilpué, Carlos Ramón Riosco Espinoza fue detenido en Viña del Mar el 18 de enero de 1975, Abel Alfredo Vilches Figueroa lo fue el 27 de enero de 1975 en Subida Lomas de Chorrillos en Viña del Mar. Eneas Ricardo Villar Quijón lo fue el 21 de enero de 1975 en Valparaíso, Alfredo Gabriel García Vega, lo fue mientras conducía su automóvil en calle Montaña de Viña del Mar el día 18 de enero de 1975, Fabián Ibarra Córdova lo fue en su domicilio de calle Abtao de Viña del Mar el 17 de enero de 1975, Sonia Ríos Pacheco en el mismo lugar y fecha del anterior y Horacio Neftalí Carabantes Olivares en los alrededores del Mercado Municipal de Viña del Mar el día 21 de enero de 1975.

Fueron testigos presenciales de la detención de mi hija María Isabel Gutiérrez, Hernán Braín Pizarro; de Riosco, Cruz Carvajal Tapia; y Erick Zott Chuecas; de Sonia Ríos, Mónica Medina Bravo y Erick Zott Chuecas; de Alfredo Gabriel García Vega, Erick

Zott Checas como consta de testimonios escritos y firmados por cada uno de ellos que se han acompañado al proceso en que se investiga el desaparecimiento de ellos y que ha sido mandado tener a la vista por S.S.I. Proceso en el cual cada uno de ellos ciertamente ha ratificado su testimonio escrito en el momento de prestar declaración en él.

Los ciudadanos por los que recurre de amparo fueron conducidos al Regimiento Maipo de Valparaíso, como consta del oficio enviado del Comandante del Regimiento aludido, que rola en el referido proceso al informar en un recurso de amparo en favor de Alfredo García Vega. En él expresa que hubo en la época un operativo de la DINA en Valparaíso en el que el Regimiento Maipo prestó protección armada a sus funcionarios agregando que no tuvo conocimiento de las personas que resultaron detenidas.

También numerosas personas prestaron testimonios escritos y firmados por ellos en el sentido de que ellos fueron conducidos al Regimiento Maipo de Valparaíso donde estuvieron detenidos con las 8 personas mencionadas y en el caso particular de Horacio Nefalí Carabantes Olivares el Comandante del Regimiento Maipo informó a la I. Corte de Valparaíso que éste había sido detenido por la DINA como consta del aludido proceso.

Luego el día 28 de enero de 1975 fueron conducidos a Villa Grimaldi y luego a otros lugares que se señalan en los testimonios acompañados al referido proceso y que deben también haber sido ratificados ante el Juez instructor.

En efecto, afirman haber estado detenidos con ellos:

Respecto de Carlos Ramón Rioseco Espinoza :

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda, Patricio de la Fuente Droguett en el Regimiento Maipo de Valparaíso;
- b) Hernán Braín Pizarro en el Regimiento Maipo y después en Villa Grimaldi en Santiago;
- c) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi en Santiago;
- d) Sergio Vásquez Malebrán en el Regimiento Maipo y luego en el Cuartel de la DINA (Villa Grimaldi) en Santiago;
- e) Jorge Zurita Figueroa en la Academia de Guerra de Valparaíso los días 24 de febrero, 10, 11 y 12 de marzo de 1975;
- f) Sergio Alejandro Vesely Fernández en el Regimiento Maipo de Valparaíso y en Villa Grimaldi en Santiago;
- g) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de Sonia Ríos Pacheco:

- a) Hernán Braín Pizarro en Villa Grimaldi en Santiago;
- b) Sergio Vásquez Malebrán en el Cuartel de la DINA (Villa Grimaldi) en Santiago;
- c) Myriam Aguilar Luarte en el Regimiento Maipo de Valparaíso;
- d) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi;
- e) Sergio Vesely Fernández en Villa Grimaldi;
- f) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de María Isabel Gutiérrez Martínez:

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda y Patricio De la Fuente Droguett en el Regimiento Maipo de Valparaíso;
- b) Hernán Braín Pizarro en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- c) Jorge Donoso Astudillo en Villa Grimaldi;
- d) Julio Torres Villegas en el Regimiento Maipo, luego en Villa Grimaldi y posteriormente en el Campamento "Tres Alamos" en Santiago;
- e) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi y luego en el Campamento Cuatro Alamos, en donde estuvo en la celda N.7 con Walkiria Jorquera Iturrieta, Ibis Lagos y Lillian Jorge;
- f) Sergio Vásquez Malebrán en el Regimiento Maipo y en el Cuartel de la DINA (Villa Grimaldi) en Santiago.
- g) Jorge Zurita Figueroa en la Academia de Guerra de Valparaíso los días 24 de febrero, 10, 11 y 12 de marzo de 1975.
- h) Myriam Aguilar Luarte en el Regimiento Maipo;
- i) Sergio Vesely Fernández en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- j) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de Alfredo Gabriel García Vega:

- a) Miguel Montecinos Jeffe en Villa Grimaldi en Santiago;
- b) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi en la pieza N.8 junto a Claudio Zaror Zaror, Luis Costa del Pozo y Hugo Salinas Farfán;
- c) Jorge Zurita Figueroa en la Academia de Guerra de Valparaíso los días 24 de febrero, 10 y 11 y 12 de marzo de 1975.
- d) Francisco Plaza en Villa Grimaldi;
- e) Hernán Braín Pizarro en Villa Grimaldi y en el Campamento Tres Alamos en Santiago;
- f) Julio Torres Villegas en el Regimiento Maipo, en Villa Grimaldi y en el Campamento Tres Alamos en Santiago;
- g) Osvaldo Torres Gutiérrez en Villa Grimaldi;
- h) Sergio Vesely Fernández en Villa Grimaldi.
- i) Sergio Vásquez Malebrán en Villa Grimaldi y en Tejas Verdes;
- j) Jorge Donoso Astudillo en Villa Grimaldi;
- k) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de Horacio Néftalí Carabantes Olivares:

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda y Patricio De la Fuente Droguett en el Regimiento Maipo de Valparaíso;
- b) Hernán Braín Pizarro en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- c) Julio Torres Villegas en el Regimiento Maipo y luego en Villa Grimaldi;
- d) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi y en el Campamento Cuatro Alamos en Santiago;
- e) Sergio Vásquez Malebrán en el Regimiento Maipo, en Villa Grimaldi en donde compartió celda con él y además, en Tejas Verdes;
- f) Liliana Castillo Rojas en el Regimiento Maipo de Valparaíso;
- g) Myriam Aguilar Luarte en el Regimiento Maipo;
- h) Sergio Vesely Fernández en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- i) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Cabe agregar respecto de Horacio Carabantes que no sólo el Comandante del Regimiento Maipo afirma que fue detenido y permaneció en dicho Regimiento sino que además el Capellán Bernardo Böning Salcedo en carta dirigida a la cónyuge de éste, que también ha sido acompañada al proceso que se investiga el desaparecimiento de las personas por las que recurre de amparo, carta que tiene fecha 30 de junio de 1975, expresa a ésta que "por mis propios ojos lo vi en la hoja en la cual constaba su detención en Valparaíso" y agrega que esto lo verificó en mi visita a la oficina que funciona en el antiguo edificio de los legisladores (SENDET) y termina diciendo "De todo esto se desprende que estaba detenido y que según me dijo el funcionario militar que me atendió estaba bien de salud como también de que pronto se le podría ver y visitar una vez que terminara el papaleo de la detención y su posterior juicio. Además, me dijo: Capellán, dígame a la madre de este joven que esté tranquila porque está bien de salud y que todo pasará pronto".

Respecto de Abel Vilches Figueroa :

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda y Patricio De la Fuente Droguett en el Regimiento Maipo de Valparaíso;
- b) Hernán Braín Pizarro en el Regimiento Maipo y luego en Villa Grimaldi;
- c) Julio Torres Villegas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- d) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi;
- e) Sergio Vásquez Malebrán en el Regimiento Maipo y Cuartel de la DINA (Villa Grimaldi) en Santiago.
- f) Jorge Zurita Figueroa en la Academia de Guerra de Valparaíso los días 24 de febrero, 10, 11 y 12 de marzo de 1975;
- g) Sergio Vesely Fernández en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- h) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de Fabián Ibarra Córdova :

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda y Patricio De la Fuente Droguett en el Regimiento Maipo de Valparaíso;
- b) Hernán Braín Pizarro en el Regimiento Maipo y luego en Villa Grimaldi;
- c) Julio Torres Villegas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- d) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi;
- e) Sergio Vásquez Malebrán en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- f) Jorge Zurita Figueroa en La Academia Naval de Valparaíso los días 24 de febrero, 10, 11 y 12 de marzo de 1975;
- g) Sergio Vesely Fernández en el Casino de Sub-Oficiales del Regimiento Maipo de Valparaíso el día 23 de enero de 1975 y posteriormente en Villa Grimaldi;
- h) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Cabe agregar que el padre de Ibarra en testimonio escrito y ratificado ante el juez instructor del proceso en que se investiga el desaparecimiento declara bajo juramento que se entrevistó con el Teniente Coronel de Carabineros Jaime López quien le exhibió oficio del Comandante del Regimiento Maipo, el que leyó, donde expresaba que su hijo Fabián había sido detenido por la DINA, que había sido interrogado por la DINA y luego retirado por la DINA del Regimiento.

Por otra parte, en el mes de febrero de 1975, cuatro miembros dirigentes del ex-MIR en cadena nacional de T.V. y en conferencia de prensa expresaron que, entre otros, Fabián Ibarra Córdova estaba preso lo que se publicó en el Diario La Tercera del 20 de febrero de 1975, habiéndose acompañado al proceso aludido la página que contiene la referida información y que debe haber sido ratificada en la declaración prestada en él por el Director de dicho Diario.

Respecto de Ricardo Elías Villar Quijón:

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda y Patricio De la Fuente Droguett en el Regimiento Maipo de Valparaíso;
- b) Hernán Braín Pizarro en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- c) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi;
- d) Sergio Vásquez Malebrán en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.
- e) Sergio Vesely Fernández en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- f) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Todas las personas antes mencionadas como testigos, repito, no sólo han dado testimonios escritos sino que los han ratificado en el proceso en que se investiga el desaparecimiento de los favorecidos con el amparo.

Además de ellos han prestado declaración en dicho proceso -cuyos términos no conocemos pero ciertamente coinciden con los de las anteriores- afirmando la circunstancia de la detención las siguientes personas :

1. Cruz Carvajal Tapia.
2. José Carrasco Tapia;
3. Mirtha Compagnet Godoy;
4. Rubén Aguilar Cortés;
5. Ricardo Frodden Armstrong;
6. Reinaldo Meza Pásmينو;
7. Javier Arce Sagres;
8. Claudio Zaror Zaror;
9. Walkiria Jorquera Iturrieta;
10. Ingrid Zucarrat;
11. Carlos Bruit González;
12. Fernando Ibarra Cortés;
13. Gastón Muñoz Gómez;
14. Abelardo Clariana Piga;
15. Hugo Salinas Farfán;
16. Jorge Wail Parodi;
17. José Carabantes Bastidas
18. Alicia Hinojosa;
19. Ariel Sanzana Reyes;
20. Luis Muñoz Villalobos;
21. María Teresa Villalobos;
22. Osvaldo Torres Gutiérrez.

Todas estas personas nos han manifestado a los familiares de los desaparecidos, los que supieron de la detención de ellos en determinadas circunstancias y lugares, agregados a los siguientes testigos, antes mencionados :

23. José Saavedra Romero;
24. Hugo Jara Aranda;
25. Patricio De la Fuente Droguett;
26. Hernán Braín Pizarro;
27. Carlos Díaz Cáceres;
28. Sergio Vásquez Halebrán;
29. Jorge Zarita Figueroa;
30. Sergio Vesely Fernández;
31. Erick Zott Chuecas;
32. Myriam Aguilar Luarte;
33. Jorge Donoso Astudillo;
34. Julio Torres Villegas;
35. Miguel Montecinos Jeffs;
36. Francisco Plaza;
37. Lilitiana Castillo Rojas;
38. Teresa Velooso Bermedo;
39. Mónica Medina Bravo, y agregados a los testimonios

acompañados al referido proceso que no han podido ser ratificadas por encontrarse en el extranjero quienes los otorgaron:

40. Lilia Jorge Pérez y
41. Luis Costa del Pazo.

Ellos suman 41 testigos contestes en los hechos y en sus circunstancias esenciales que hacen que el hecho de la detención constituya un hecho total absolutamente probado ante juez competente constituyendo plena prueba.

Ahora bien, si a esto agregamos las dos informaciones del Comandante del Regimiento Maipo a las que ya hemos aludido, refiriéndose en el caso de Alfredo García Vega en el sentido de que la DINA practicó un operativo en Valparaíso bajo la protección armada de dicho Regimiento en la época en que se hicieron las detenciones y que en dicho operativo resultaron varias detenciones y refiriéndose al caso de Horacio Carabantes reconoce explícitamente el hecho de la detención y agregamos el testimonio -que no sabemos si aún ha sido ratificado- del Capellán Bernardo Böning Salcedo del que hemos transcrito frases textuales y la publicación del Diario La Tercera del 20 de febrero de 1975 y otros antecedentes que desconocemos pero que deben existir en dicho proceso debemos concluir inevitablemente que existió la detención que reiteradamente ha sido negada por autoridades de Gobierno.

b. Efectividad de la detención.

Con el hecho de la detención establecida fehacientemente hay que determinar ahora quiénes son sus autores.

Los mismos testigos afirman categóricamente que los autores de la detención fueron funcionarios de la DINA.

Sería cansador para SS.I. repetir los nombres de los 41 testigos.

Además, los informes del Comandante del Regimiento Maipo en los asparos en favor de Alfredo García Vega y Horacio Carabantes a que hemos recién aludido indican expresamente que los aprehensores fueron de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) como también el oficio que el Teniente Coronel de Carabineros Jaime López, Jefe del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, recibió del Comandante del Regimiento Maipo y que exhibió a don Enrique Ibarra Ramírez donde se expresa que la detención, interrogatorio, etc. las practicó la DINA, permiten afirmar también fehacientemente que los autores de la detención fueron funcionarios de la DINA.

Aún más, si el Ministro en Visita designado por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso don René Clavería Lisboa, por disposición de la Excm. Corte Suprema, se declaró incompetente para continuar sustanciando el proceso en que se investiga el desaparecimiento de los ciudadanos por los que recurre de amparo, ordenando que los antecedentes pasaran a la Justicia Militar fundando la incompetencia precisamente en el D.L.521, orgánico de la DINA, no cabe duda alguna que sus funcionarios son los autores de la detención.

Queda de este modo establecido otro hecho de gran impor-

tancia, Ya no sólo es efectiva y verdadera la detención sino que también lo es el hecho que fueron funcionarios de la DINA sus autores.

c. Quién dispuso la detención:

Más adelante analizaremos qué autoridades en el país están facultadas por la Constitución y la ley para disponer que un ciudadano sea detenido.

Por ahora diremos que sí consta en el recurso de amparo y en los procesos que se tienen a la vista que el Ministro del Interior no sólo expresa que los amparados no se encuentran detenidos por orden suya en oficio confidencial N.0170 del 12 de enero de 1977 a la I. Corte de Apelaciones de Santiago, sino que agrega en RES. N. 0446 del 2 de febrero de 1977 a la misma I. Corte que los amparados "no registran antecedentes en esta Secretaría de Estado y que no se ha dictado ni se mantiene pendiente resolución alguna que los afecte" y que el Intendente de la Provincia ha expresado, también, reiteradamente que no tiene antecedentes de la detención de ellos y que no han sido detenidos por orden de esa autoridad y si concluimos anteriormente que los autores de la detención fueron funcionarios de la DINA debemos concluir, también, que estos funcionarios obraron por cuenta propia sin orden ni del Ministerio del Interior de Valparaíso, ni del Intendente de esa ciudad.

II. El Derecho

El artículo 13 de la Constitución Política del Estado, en plena vigencia a la fecha de la detención, expresa :

"Nadie puede ser detenido sino por orden de funcionario público expresamente facultado por la ley y después que dicha orden le sea intimada en forma legal a menos de ser sorprendido en delito flagrante y, en este caso, con el único objeto de ser conducido ante juez competente".

Por su parte, el artículo 14 de la Constitución Política, también en plena vigencia en la época, expresa que :

"Nadie puede ser detenido, sujeto a prisión preventiva o preso sino en su casa o en lugares públicos destinados a ese objeto".

El artículo 72 N.17 inciso 3 de la Carta Fundamental, también vigente en la época, expresa "Por la declaración del estado de sitio, sólo se conceden al Presidente de la República la facultad de trasladar las personas de un Departamento a otro y la de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles u otro que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes".

El artículo I. del D.L.228 expresa que "las facultades que el artículo 72 N.17 inciso tercero de la Constitución Política del Estado, confiere al Presidente de la República por la declaración del Estado

de Sitio, serán ejercidas por la Junta de Gobierno por medio de decretos supremos que serán firmados por el Ministro del Interior con la fórmula: "Por orden de la Junta de Gobierno".

El artículo 8 del D.L.521, por su parte, expresa "Agrégase en la letra a) del artículo 19 de la Ley 17.798 de Control de Armas, el siguiente inciso nuevo: "Asimismo, las diligencias a que se refirieran los incisos precedentes, podrán ser cumplidos por la Dirección de Inteligencia Nacional en la forma y condiciones señaladas en esos preceptos". Es decir, sólo puede detener la DINA cuando el juez dispone el registro de un lugar cerrado y en él se encuentra el presunto autor de un delito relacionado en la referida ley y sólo con el fin preciso de poner al detenido a disposición de juez competente en brevísimo plazo.

Hasta aquí las disposiciones vigentes a la fecha de la detención de los amparados las que hasta hoy están fundamentalmente vigentes.

Veamos ahora de qué manera los autores de la detención, miembros de la DINA, han obrado conforme a derecho.

De antes consta que el Ministro del Interior no tiene antecedentes de la detención y más aún que no se encuentra registrada y no se ha dictado ni se mantiene pendiente resolución alguna que afecte a los amparados.

Volviendo un poco atrás debemos concluir, nuevamente, que los agentes de la DINA actuaron por cuenta propia.

Pero el D.L.521, art. 8 los faculta para actuar por cuenta propia sólo en el caso de que al practicar por cuenta de un juez un registro en un lugar cerrado encuentran en él al autor de un delito sancionado por la ley de Control de Armas y en este caso su obligación legal es poner a esta persona a disposición del mismo juez o de otro competente.

Y esto no es el caso en relación con los amparados. ¿Ha obrado la DINA conforme a derecho? Evidentemente no lo hizo y no lo hace hasta esta fecha.

No obró de acuerdo a las facultades que le entrega el D.L. 521 en su artículo 8.

No obró de acuerdo al D.L.228 pues el Ministro del Interior no dispuso la detención de los amparados.

Obró, entonces por cuenta propia y sin facultad legal.

Quiere decir, entonces, que la detención se practicó sin "orden de funcionario público expresamente facultado" y por último, también los detenidos no han sido puestos a disposición de juez competente después de más de dos años de la detención. (Art. 13. C.P. del Estado).

Esto constituye detención arbitraria que merece ser reparada acogien-

do este recurso.

Pero hay otras infracciones a la Constitución y a la ley.

El hecho de estar detenidos los amparados por más de dos años significa que fueron y son juzgados por comisiones especiales y que fueron condenados sin haber sido juzgados legalmente. (Art. 12, y 11 C.P. del Estado).

Por otra parte, se encuentran detenidos e incommunicados en lugares que no son públicos (art. 14 C.P. del Estado).

Se infringe, ahora, además, otras disposiciones constitucionales por parte de la DINA y se hace caso omiso del art. 4 de la Constitución que expresa que "ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contrario es nulo".

La I. Corte de Apelaciones de Santiago en recurso de amparo en favor de Carlos Humberto Contreras Maluje, rol 1020-76 en circunstancias muy similares a las de este recurso, aún más, de menor envergadura probatoria, acogió dicho recurso "a fin de restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del amparado" ordenando que Contreras Maluje fuera puesto en inmediata libertad. Mi parte acompañó a estos autos copia fotostática de dicho fallo.

Teniendo presente el mérito de este recurso, del expediente tenido a la vista y de lo que en esta solicitud se pide se tenga presente, no cabe duda que S.S.I. también "a fin de restablecer el imperio del Derecho y asegurar la debida protección del amparado" acogirá el recurso y ordenará a quien corresponda su inmediata libertad.

Asegurará así la libertad personal de los ciudadanos.

Ruega a S.S.I. tener presente lo expuesto al fallar el recurso.

- V. d) Resolución de la Corte Suprema ante presentación por 501 personas desaparecidas.

En nuestro Informe de marzo dimos cuenta de la petición de 2.500 personas por 501 desaparecidos. Esta petición fue rechazada por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema el 7 de abril. El texto de la respuesta es el siguiente:

RESOLUCION DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA RECAIDA EN LA SOLICITUD DE 2.500 PERSONAS EN QUE PIDEN LA INVESTIGACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL DESAPARECIMIENTO Y SUELTE CORRIDA POR 501 PERSONAS "DESAPARECIDAS".

Santiago, siete de abril de mil novecientos setenta y siete.

Vistos y teniendo presente :

1. Que en uso del derecho de petición establecido en la Constitución Política del Estado, art. 10 N.6, los recurrentes solicitan de esta Corte :
 - a) Que en virtud de sus facultades conservadoras represente al Supremo Gobierno el arresto, por personal de seguridad y el posterior desaparecimiento de numerosas personas cuya ubicación no habría podido establecerse;
 - b) Que se solicita de la Junta de Gobierno, que dé a conocer a la opinión pública las indagaciones que ella ha ordenado realizar para esclarecer el paradero y actual condición de tales personas desaparecidas; y,
 - c) Que se hagan llegar a la H. Junta de Gobierno los antecedentes que los peticionarios indican y que obrarían en poder de esta Corte.
2. Que la Carta fundamental establece como norma la división de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y en su art. 4. dispone que ninguna magistratura, ni aún en circunstancias extraordinarias, puede ejercer otra autoridad, o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las Leyes.
3. Que ciertos preceptos constitucionales o legales contienen mandatos expresos acerca de las materias en que los poderes del Estado se relacionan entre sí, y puede alguno de ellos complementar o requerir del otro el ejercicio de sus atribuciones, como acontece, entre otros casos, en los nombramientos judiciales,

que tienen una etapa judicial y otra administrativa; en la petición de informes que hace el Poder Ejecutivo a la Corte Suprema, conforme al N.º 5 del art. 95 del Código Orgánico de Tribunales, o en la representación que ésta puede hacer a aquél, de acuerdo con el art. 5 del Código Civil, relativamente a las dudas y dificultades que a los Tribunales Superiores les hayan ocurrido, en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que noten en ellas.

4. Que los peticionarios, invocando las facultades conservadoras de que este Tribunal se halla investido, pretenden que debe cursar y resolver las peticiones propuestas e incurren con tal formulación en un equivocado concepto del contenido y alcance de aquellas facultades.

Es cierto, en efecto, que el art. 3 del Código Orgánico de Tribunales confiere a éstos, entre otras las facultades, conservadoras, que tienden a resguardar los derechos de los ciudadanos garantizados por la Constitución, o impedir, en determinados casos, que los poderes públicos extralimiten sus atribuciones, como ocurre, por ejemplo, con los recursos de inaplicabilidad y amparo, sujetos ambos a severas normas de procedimiento; pero tales facultades conservadoras no confieren a esta Corte una tuición genérica sobre el Poder Ejecutivo u otro poder público, sino sólo la específica de conocer por la vía procesal pertinente, de los asuntos concretos señalados, o de otros resueltos por esos poderes y que por expresas disposiciones constitucionales o legales pueden ser revisadas por esta Magistratura o por otras de jerarquía inferior.

5. Que no existen en la Constitución o en las leyes preceptos que autoricen a este Tribunal para hacer al Poder Ejecutivo la representación contenida en el escrito que se resuelve, y, por consiguiente, la solicitud en tal sentido no puede acogerse; lo cual no significa que el Tribunal abandone sus atribuciones, ni menoscabe su independencia, sino sólo que las mantiene íntegras dentro del ámbito constitucional y legal.
6. Que, por último, con ocasión de las denuncias por desapariciones de personas, el Tribunal ha ejercido la facultad de designar u ordenar que se designen Ministros en Visita para el conocimiento de los procesos incoados o por incoarse; o ha impartido, en otros casos, a los jueces respectivos las órdenes conducentes destinadas a lograr la eficacia de su labor. ha tratado así de resguardar los derechos de los presuntamente desaparecidos, sin invadir atribuciones de otros poderes del Estado ni preterir las propias.

De acuerdo a las consideraciones expuestas, se declara, que no ha lugar a las peticiones contenidas en el escrito de los recurrentes.

Se previene que el Ministro señor Retamal, concurre a la decisión adoptada en cuanto las peticiones tienen los objetivos específicos que en ellas se indica, pero está por remitir los antecedentes al Jefe del Estado para su conocimiento.

Firman los Ministros de la Corte
Suprema.

VI.

EN ESTE PRIMERO DE MAYO.

a) Planteamientos de los trabajadores.

Con motivo de celebrar la fiesta internacional del trabajo, 126 organizaciones sindicales hicieron llegar sus planteamientos al gobierno. El texto completo fue publicado en Separata del boletín SOLIDARIDAD N.18. En el mismo boletín se informó ampliamente del significado y repercusiones de esa fecha.

b) Algunos problemas sindicales.

En el período que abarca este informe hemos conocido de diversas acciones o medidas, respaldadas por el gobierno y por medios de comunicación adictos a él, que en diversos grados afectan el normal funcionamiento de importantes organizaciones de trabajadores, pretendiendo su destrucción, división o debilitamiento. Todas aquellas acciones o medidas infringen el art. 23, párrafo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se refiere a la libertad de asociación de los trabajadores.

1. La Asociación Nacional de Pensionados y Jubilados, que agrupa a los seiscientos mil jubilados y pensionados obreros del país, se ha visto afectada en su existencia misma como organización sindical.

La personería jurídica de que dicha Asociación gozaba, fue cancelada por el gobierno, mediante el Decreto N.436 del Ministerio de Justicia, de fecha doce de mayo del año en curso. En virtud de dicho decreto, al desaparecer la persona jurídica sus bienes deben pasar a dominio del Estado.

El decreto no ha explicitado los fundamentos que se habrían tenido en cuenta para dictarlo. De este modo, resulta muy difícil a los afectados hacer uso del recurso de reclamación que las leyes le conceden y poder demostrar los errores de hecho en que pudiere haberse incurrido al cancelar la personería jurídica de que gozaba el gremio.

Pese a dichas dificultades, la directiva de la Asociación ha impugnado la medida. La respuesta del gobierno no ha consistido en explicar las razones o fundamentos de ella; las autoridades sólo han afirmado que la cancelación de la personería jurídica es facultad privativa del Presidente de la República.

Existe la impresión que se intenta destruir dicha organización sindical, quedando el sector obrero pasivo sin organización a nivel nacional. Cabe hacer presente que las federaciones provinciales de Jubilados y Pensionados no han sido afectadas en su existencia por esta medida, puesto que poseen personalidad jurídica autónoma. Sin embargo, en diversas regiones del país las autoridades parecen haber entendido lo contrario y se han creado dificultades al funcionamiento de dichas federaciones.

2. La Confederación Marítima de Chile (COMACH) cuya actual directiva en su mayoría fue elegida democráticamente en un Congreso realizado en 1972, ha sufrido la constitución de una directiva paralela con el propósito de dividir la organización sindical.

Mediante una reunión de dirigentes de trece sindicatos, sólo dos de los cuales pertenecen a la COMACH, se procedió a la constitución de una nueva directiva, que invoca la representación de los trabajadores marítimos y desconoce la autoridad de la directiva presidida por Eduardo Ríos.

Pese a que el Decreto Ley 198 prohíbe las elecciones sindicales y establece un procedimiento de constitución de directivas con participación del gobierno, fijando mecanismos preestablecidos para la designación de los dirigentes, la constitución de una directiva paralela a la legítima en la COMACH, se practicó sin solicitar autorización del gobierno y sin dar cumplimiento a las normas a que hacemos referencia.

Los medios de comunicación adictos al gobierno y la Secretaría Nacional de los Gremios, han proporcionado evidente apoyo a la creación de esta nueva directiva.

3. La Federación de la Madera y Materiales de la Construcción, FIEMC, se ha visto afectada por acciones de carácter divisionista que han culminado con la constitución de una Federación paralela: la Federación Profesional de Trabajadores de la Construcción.

Pese a que esta nueva organización no representa sino una ínfima proporción de los sindicatos existentes, fue recibida inmediatamente después de su constitución, en el mes de mayo, por el sub-secretario del Trabajo, señor Vasco Costa.

c. Persecución a dirigentes.

HECTOR HUGO CUEVAS SALVADOR :

Presidente de la Federación Industrial de la Edificación, Maderas y Materiales de Construcción.

1. El 28 de mayo hizo declaración jurada del siguiente hecho:

"El 28 de abril de 1977 han ocurrido hechos que nos hacen temer por nuestra seguridad personal y nos obligan a suscribir la presente declaración. Alrededor de las 12 horas, mediodía, el señor Fernando Bobadilla Pisani (Presidente de la Federación Textil), recibió un sobre cerrado, tamaño oficio, que le entregó el habitual cartero del sector. El sobre en cuestión y su contenido venían dirigidos a través del servicio de Correos (con la estampilla y timbre correspondiente). El mismo cartero advirtió que la dirección que figuraba en el sobre -Ejército N.347- no correspondía a la de la Federación Nacional de Trabajadores Textiles, que tiene su domicilio en Ejército N.453. Por eso, conociendo él esta última dirección hizo entrega del sobre en este lugar y no en el número incorrecto. Como remitente figuraba el señor Héctor Hugo Cuevas Salvador. Si estos antecedentes llamaron la atención del destinatario, más sorprendido quedó aún al advertir el contenido de la "correspondencia". Se trataba de propaganda del MIR (M. R. P. Movimiento de Resistencia Popular) y comprendía los siguientes documentos: Una "carta abierta del MRP a la clase obrera, a los trabajadores y a todo el pueblo" y treinta y nueve (39 hojas) fotografiadas en tamaño reducido, que venían en desorden, adheridas con scotch a hojas oficio tamaño tres cuartos (recortadas al efecto)".

Conociendo al señor Cuevas, Presidente de la Federación de la Construcción, el señor Bobadilla consultó de inmediato con él el problema planteado. Se advirtió y comprobó que jamás don Héctor Cuevas había despachado el mencionado sobre u otra correspondencia por el estilo.

2. El 9 de mayo, se presentó Recurso de Amparo preventivo en su favor, por las siguientes circunstancias:

"A partir del día miércoles 4 de mayo del presente, se comenzó a recibir una serie de llamados telefónicos, preguntando por mi persona. Al atender estos llamados procedían a colgar el teléfono. Este hecho se repitió continuamente el día señalado y el día jueves 5 de mayo del presente. El día viernes 6 de mayo del presente, aproximadamente a las 19 hrs. pude constatar fehacientemente que era seguido en momentos en que me dirigía al Local de la Federación, que presido, a cumplir con mis obligaciones. Se trataba de un individuo de civil, delgado, con una carpeta debajo de su brazo, que en momentos se ade-

lantaba, etc. Al llegar al local de la Federación, pude comprobar, también que frente al Local de la Organización, ubicada en calle Vergara 74, al 84, habían dos vehículos, uno tenía patente EM-449, de las Condes y el otro patente EG-114, Pudahuel, con tres individuos de civil en cada uno, que miraban en actitud vigilante hacia el interior del Local de la Organización.

Esta vigilancia se prolongó hasta las 20:45 hrs., hora en que procedí, como lo hago regularmente, a revisar las puertas del local. Así, nuevamente me di cuenta que los vehículos todavía se encontraban vigilándonos.

Cuando decidimos salir con destino a nuestros hogares, con otros dirigentes del gremio, entre ellos con Don LUIS BECERRO, Tesorero del Sindicato Provincial de los Obreros de la Construcción de Santiago, con quién iba conversando, nos fuimos por la Avenida Alameda con calle Cienfuegos; ubicados ya, esperando la locomoción, vimos que otra vez, los individuos estaban estacionados a unos treinta metros más o menos del lugar en que nos encontrábamos. Como no pasaba la movilización necesaria para algunos de nosotros, nos despedimos para dirigirnos más hacia el centro para esperar algún Bus. Nuevamente nos siguió un individuo, bajo, contextura mediana, vestido con chaquetón azul, muy vistoso, que al igual que nosotros tomó una liebre "YARUR-SUMAR". Sin embargo, en atención a que el chofer de ese vehículo, nos reconvino que nos bajásemos porque íbamos prácticamente "colgando", decidimos así hacerlo y nuestro asombro fue grande cuando el individuo también se bajó, después que la liebre había recorrido más o menos unos treinta metros.

Posteriormente, esa misma noche, pasamos a una fuente de soda, alrededor de las 11:10 hrs. y pudimos comprobar, una vez más, que el individuo seguía afuera del negocio en una actitud vigilante. Al salir, procedí con el dirigente mencionado anteriormente a tomar un taxi hasta mi domicilio; durante todo el trayecto fuimos seguidos por un vehículo que se mantuvo a una distancia aproximada de unos veinte y cinco a treinta metros de distancia tras el taxi en que nos movilizamos.

Al llegar a nuestra casa, los individuos también procedieron a bajarse del vehículo, uno de ellos se dirigió rápidamente hasta mi domicilio demostrando abiertamente su presencia.

Después de cenar en mi hogar con el dirigente mencionado, este procedió a irse para dirigirse a su hogar, siendo aproximadamente las 24 horas; allí nuevamente se di cuenta que los elementos que me habían estado siguiendo, se encontraban estacionados, a unos cincuenta o cuarenta metros de mi casa, y que al salir el dirigente señalado procedieron a seguirle en uno de los vehículos.

El día sábado 7 de mayo del presente, en momentos en que me encontraba en el interior del Local de nuestra Organización nuevamente algunos miembros de ella, informaron que los individuos vigilantes estaban en el interior de un vehículo.

En la tarde de ese día, en momentos que estaba en mi hogar siendo aproximadamente las 18 horas, fue un individuo con una farsa ridícula preguntando por un tal "GUILLERMO...". También esta vez, llegaron a mi domicilio unos individuos a estacionarse al frente de mi hogar, al igual que el día anterior. Esta situación se prolonga hasta el día de hoy, lunes 9 de mayo del presente".

FERNANDO BOBADILLA PISSANI.

Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores Textiles y del Vestuario de Chile (FENATEX).

En situación idéntica a la de Néctor Hugo Cuevas Salvador, el 9 de mayo presentó recurso de amparo preventivo por los hechos que a continuación se explicitan:

"Me advertido que durante algo más de una semana he sido seguido donde quiera que voy. Esta vigilancia ha estado unida a reiterados y sospechosos llamados telefónicos: la comunicación se corta en cuanto descolgamos el teléfono. Tal situación hizo crisis el viernes 6 de mayo del presente, en la forma que detallo en el punto siguiente :

En la tarde del 6 de mayo la vigilancia y el "seguimiento" fueron notorios. Los agentes -individuos vestidos de civil- no se preocuparon siquiera de disimular su actuación.

A las 23:30 hrs. llegaron hasta mi casa dos sujetos, correctamente vestidos, preguntando por un tal "Pedro Rojas". Los atendió mi cónyuge, expresándoles que ahí no vivía ningún "Pedro Rojas".

Más tarde, a las 1:30 de la noche (ya 7 de mayo), se produjo el atentado directo en contra nuestra: Bruscamente nos despertamos al sentir una quebrazón de vidrios y el ruido consiguiente. Todo el ventanal del dormitorio de mi cónyuge e hijas fue destruido. Simultáneamente, un grupo de individuos había lanzado las piedras que provocaron los destrozos. Dos hombres y una mujer, bien vestidos, pero cuyos rostros no alcanzamos a divisar, huyeron en dirección a la esquina próxima, subiéndose a un vehículo en el que partieron rápidamente. Afortunadamente, no hubo lesionados.

Tomé entonces la determinación de concurrir a la comisaría de carabineros más cercana (Com. Pob. Roosevelt), lo que hice alrededor de las 9 hrs. del sábado 7 de mayo.

Dí cuenta cabal de los hechos, evidentemente delictivos, pero con indiferencia se me dijo que como yo no sabía los nombres de los malhechores, nada podrían hacer..... ni siquiera quedó la constancia o parte de lo ocurrido. Advertirá claramente S.S.I. la ausencia de "ortodoxia" legal implícita en esta actitud policial. Al regresar o dirigirme de inmediato a la Federación me percaté, una vez más, que era seguido. Ostensiblemente, mis vigilantes se mantuvieron siempre cerca hasta que llegué a mi casa, a las 14:30 horas.

El mismo día, a las 20:30 hrs. más o menos, se estacionó a unos 60 metros de mi domicilio un automóvil de color verde claro, tipo mediano, patente EA-704 de Las Condes, con tres hombres y dos mujeres en su interior. Los vecinos no dejaron de advertir el hecho. Luego bajaron un hombre y una mujer y estuvieron paseándose frente a mi casa durante 15 minutos. Volvieron después al vehículo, permaneciendo en el lugar hasta las 23 horas aproximadamente.

Hay una clara secuencia o hilación en los hechos expuestos. Ellos, obviamente, no son obra del azar, sino que se dan dentro de un claro contexto de presión y amenaza. Sin perjuicio de los aspectos o connotaciones jurídico-penales que ellos presentan, es incuestionable que comprometen seriamente nuestra libertad y seguridad personales, en términos que justifican sobradamente la acción de amparo que ahora intentamos."

RICARDO CELEDONIO LECAROS GONZALEZ.

Presidente de la Federación Nacional de Sindicatos Industriales Siderúrgicos y del Metal "FENSIMET".

El 6 de mayo presenta recurso de amparo preventivo por los siguientes hechos:

"Desde el día 29 de abril del presente el Local perteneciente a la Federación que le corresponde dirigir en su calidad de Presidente, ha sido constantemente vigilado por elementos de civil, quienes se han instalado normalmente en la forma denominada "punto fijo", en la esquina de Marurí con la calle Lastra, de Santiago. También debo informar que generalmente estos elementos de civil, desde el día señalado han seguido a unos miembros de esta organización sindical.

Sin embargo, la situación se ha agravado en el día de hoy viernes 6 de mayo del presente, a partir de las 10 de la mañana, cuando un vehículo de color rojo, se llegó a estacionar en su residencia particular, ubicada en Población "El Cortijo", pasaje N.21, casa N.69, de la Comuna de Quilicura. Este vehículo, señalado, con cuatro civiles en su

interior, estuvo vigilando su residencia por un tiempo aproximado de media hora. Posteriormente, los individuos se dirigieron hasta la Carnicería del sector, ubicada en el mismo pasaje; allí procedieron a efectuar un llamado hacia la organización sindical mencionada, preguntando si se encontraba este recurrente en el recinto y señalando de acuerdo a la respuesta que obtuvieron que volverían a llamar a las 16 horas. Así, nuevamente, se fueron a estacionar a cincuenta metros de su casa; al salir mi cónyuge a realizar sus compras habituales para el hogar, los individuos que vigilaban en el vehículo, ya citado, procedieron a abrir la reja del antejardín; golpearon la puerta interior. Al salir a abrir mi hijo menor le preguntaron si Ricardo Lecaros se encontraba en la casa, ante lo cual mi hijo les contestó que no me encontraba en ese momento (mi cónyuge como he señalado no estaba), ante lo que los individuos dejaron un miembro de civil permanente a pocos metros de la casa, y el resto se fue en el vehículo.

Por otra parte, alrededor de las 13:25 horas, al abandonar el Local de la Federación, en compañía de dos miembros de la Directiva, con el objeto de almorzar en el Restaurant "La Montaña", ubicado en calle Independencia, a la altura del 400, se pudo percibir claramente que fueron seguidos por un elemento de civil, de alrededor de 30 años, pelo crespo, moreno, vestía chaquetón azul, blue jeans, contextura regular. Este individuo les siguió incluso hasta el interior del Restaurant mencionado por lo que decidieron no almorzar. Ahora bien, nuevamente al encontrarse en Independencia con Echeverría lo volvimos a encontrar, procediendo entonces a abordar un bus "Matadero Palma"; nuevamente el individuo subió al interior del bus. Después, no volvimos a verlo".

SERGIO DE JESUS VILLALOBOS.

Presidente de la Confederación Nacional Campesina e Indígena de Chile, "Ranquil".

Presentó recurso de amparo preventivo por los siguientes hechos :

"El cinco de mayo de 1977, fui invitado en mi calidad de dirigente sindical, por el equipo periodístico de Radio Chilena de Santiago, a participar en el programa "La Noche Chilena", y para tales efectos abandoné el local de la Confederación que presido a las 20:40 horas en dirección a la sede de dicha emisora, ubicada en el pasaje Phillips de esta capital. A partir de ese momento fui objeto del ostensible seguimiento de un grupo de individuos que se movilizaban en un automóvil Simca, color amarillo, el que marchaba tras la micro que yo había tomado en compañía de otro dirigente de la Confederación. Al llegar el bus a la Avda.

España con O'Higgins, tres de los sujetos que se movilizaban en el automóvil amarillo, bajáronse de este y subieron se al bus, acercándose ostensiblemente al lugar en que ambos dirigentes íbamos sentados. Luego, al bajarnos en calle Puente para dirigirnos a la radio, los tres individuos también lo hicieron, siguiéndonos hasta la puerta de la emisora, en donde se quedaron esperando.

Finalizado el programa en que participé, salí del local de la emisora, acompañado por los funcionarios de ella. Allí estaban los sujetos, cuya personería desconozco y allí estaba también el automóvil Simca de color amarillo. Al partir yo en automóvil, acompañado de tres trabajadores de la radio, en dirección al domicilio de uno de estos, ubicado en el paradero 10 de Vicuña Mackenna, nuevamente fuimos seguidos por el pre-citado automóvil; su seguimiento era tan ostensible, que habiéndonos introducido en un pasaje sin salida cercano a dicho domicilio, también ellos lo hicieron viéndose obligados a retroceder. El seguimiento continuó hasta la casa señalada, en donde hube de alojarme.

BERRIOS MORALES, JUAN EDUARDO,

Dirigente Nacional de la Confederación de Empleados Particulares (CEPCH).

Fue detenido el 6 de abril de 1977 en la vía pública, alrededor de las 10:30 horas, por personas de civil pertenecientes a un organismo de seguridad, quienes lo subieron a un vehículo Peugeot, en el interior fue esposado y se le vendó la vista. Fue llevado a un recinto que le resultó imposible identificar. En dicho lugar se le comenzó a interrogar exhaustivamente, bajo la aplicación de apremios ilegítimos reiterados y violentos: permanentemente era golpeado con puños y pies en todo el cuerpo y, desnudándosele, se le aplicó corriente eléctrica. Pasada la medianoche de ese mismo día fue puesto en libertad, con la obligación de presentarse en los días siguientes a sus aprehensores, en los lugares que éstos le indicaron, a fin de proporcionar información que a ellos le interesaba, sobre hechos que ya le habían requerido durante el interrogatorio. Específicamente se le entregó el siguiente cuestionario:

1. ¿Quién redacta el Pliego Nacional Sindical?
2. ¿Quién es el enlace con la Iglesia para la declaración de los Obispos?
3. ¿Qué dirá o tratará esa declaración de los Obispos?
¿Quién la encabeza?
4. Nombre completo de dos personas a las que el afectado conoce. ¿Dónde trabajan y sus domicilios?

5. Actos gremiales y artísticos que se realizarán el 1. de mayo.
6. ¿Quién dirigirá los actos artísticos?
Organismos que participan.
7. Actos de Vicarías y personajes que participan.
8. Tres nombres de dirigentes del Partido Comunista a nivel regional o nacional, completos, con cargos y domicilios, si es posible.
9. Cargos dentro del Partido Comunista de los viejos de las Federaciones.
10. ¿Quién, cómo y cuándo baja el enlace de la Comisión Sindical del Partido Comunista?
11. ¿Cómo baja Finanzas y quién la reparte a los clandestinos?

Se recurrió de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que finalmente fue desechado por haber informado el Ministerio del Interior que no existe resolución emanada de esa Secretaría de Estado, que afecte a Berríos Morales.

A N E X O

EVOLUCION DE LA TORTURA EN CHILE : SEPTIEMBRE DE 1973
A MARZO DE 1976.

Del Informe del Grupo de Trabajo Ad-Hoc de Naciones Unidas que investiga la situación de los Derechos Humanos en Chile (febrero de 1977).

.....

Sobre la base de 248 casos de tortura, se comunicó el siguiente análisis de su evolución desde septiembre de 1973, hasta marzo de 1976:

Por lo que hace a su clasificación, pueden distinguirse dos modalidades de tortura física:

1. La tortura física que cabe calificar de "salvaje" porque en ella no se hace discriminación según los sujetos a los que se aplica (es decir, según su edad, sexo, estado de salud o tipo de acusación). Esta tortura se aplica masivamente y deja huellas visibles. La proporción de mortalidad que produce es considerable.
2. La tortura física que hemos llamado selectivo-progresiva, por cuanto está planificada con arreglo a una evaluación global del sujeto. En general no deja huellas visibles y presenta menos riesgo de mortalidad.

Existen también dos modalidades de tortura psicológica :

1. Tortura psicológica específica tradicional, consistente en una combinación de técnicas pertenecientes a la esfera de la psicología que vienen siendo empleadas tradicionalmente por los regímenes represivos, tales como simulacro de fusilamiento, la incomunicación (absoluta o parcial), la administración de pentotal, las presiones psicológicas, las amenazas y la humillación.
2. Una tortura psicológica específica refinada, consistente en técnicas incorporadas progresivamente, derivadas de la esfera de la psicología, que los verdugos aplican, evalúan y van perfeccionando por medio de una experimentación dirigida, empleando la privación sensorial, las alteraciones del ritmo del sueño, el condicionamiento, la hipnosis, las drogas, técnicas procedentes del psicoanálisis o de la psicoterapia, los rehenes, etc.

Existe finalmente una tortura mixta, en la que una de las modalidades de tortura física se aplica al mismo tiempo que una forma de tortura psicológica o antes o después de ella.

Hay que subrayar la importancia de la situación en sí, lo que hemos denominado segundo plano, que adquiere una importancia considerable en los centros de tortura. Cabe diferenciar:

- a) Una situación general que provoca el agotamiento físico, a la que hemos llamado situación intrínseca, porque proviene de las condiciones materiales mismas del encarcelamiento: se puede mencionar la promiscuidad, la falta de alimento, la deshidratación, la suciedad, etc.
- b) Existe, sin embargo, otra situación de segundo plano que hemos denominado situación de deterioro físico y psicológico programado, que comprende privaciones sexuales, humillaciones, amenazas y una intimidación dirigida (por ejemplo, se escuchan constantemente alaridos, quejas o llantos; o bien se oye una música muy fuerte, siempre la misma, que luego se interrumpe bruscamente para dejar que se oigan gritos). El sujeto está a ciegas y tiene la sensación de ser observado; le está prohibido moverse, y no puede hacer las funciones fisiológicas en privado, sino bajo la observación de los guardianes.

El gráfico adjunto permite visualizar la evolución de las técnicas de torturas aplicadas en Chile, entre septiembre de 1973 y marzo de 1976, en los 248 casos examinados. En la escala vertical figuran los porcentajes correspondientes a los diferentes tipos de torturas, y en el horizontal está representado el paso del tiempo. Se pueden distinguir claramente tres etapas:

1. Al principio, durante el primer semestre, prevalecen la tortura física salvaje y la tortura psicológica específica tradicional, sobre un segundo plano intrínseco de agotamiento físico. Existe cierto porcentaje de tortura mixta en la que los verdugos combinan las dos formas de tortura ya mencionadas, pero aún así se observa un principio de tortura física selectivo-progresiva y de tortura psicológica refinada, así como el empleo de un segundo plano programado.
2. A partir de marzo de 1975, se observa una inversión de porcentajes; el segundo plano programado, la tortura psicológica refinada y la tortura física selectivo-progresiva van cobrando cada vez más importancia, lo mismo que la combinación de ambos tipos, mientras que las otras formas disminuyen claramente.

3. El período, entre marzo de 1974 y marzo de 1975, es el de transición. En esa época, la Junta Militar organizó una superestructura policial autónoma, la DINA, que centraliza los diferentes servicios, reúne datos sobre los experimentos y las prácticas de tortura y los evalúa, introduce especialistas adiestrados en el extranjero y transforma a los verdugos en funcionarios, dándoles una formación especializada".

Testimonio entregado en una declaración jurada que refleja el uso de los métodos descritos en el informe precedente (este testimonio es de abril de 1977) :

1. El día 11 de febrero del año 1975 efectivos del Centro de Inteligencia Regional de Concepción (CIRE) procedieron a detener a mi cónyuge llevándolo inmediatamente a la base Naval de Talcahuano. El 27 de febrero pasó a la Cárcel Pública de Concepción, quedando en libertad a comienzos de mayo del mismo año 1975.
2. Lógicamente, mientras él estuvo detenido yo realicé innumerables diligencias para ubicarlo primero, y luego para lograr su libertad. A fines de febrero del referido año 1975 me detuvieron tres individuos de civil pertenecientes al CIRE de Concepción. Dos de ellos habían participado en la detención de mi marido y luego los había visto saliendo de la Tercera División del Ejército (ubicada en Castellón con O'Higgins) en el mismo vehículo que se llevaron a A.A.
3. Mis aprehensores me llevaron a un lugar que no pude identificar en donde procedieron a interrogarme. Para ello me sacaron la venda. Las preguntas eran acerca de las personas que conocía mi marido. Como no diera antecedentes al respecto me encerraron en una pieza con la amenaza de que me atuviera a las consecuencias. Luego entró un personaje conocido por casi todos los detenidos de Concepción -de esa época por lo menos.- Me refiero al agente del CIRE apodado "El Chino". Este era un hombre de regular estatura, macizo, de andar tambaleante, extremadamente agresivo y con los ojos "achinados" trató de abusar conmigo sexualmente, pero se lo impidió un superior y la acción mía. Recuerdo que tuvimos un conato. Incluso me hizo escuchar una grabación con gritos y quejidos de personas diciéndome que lo mismo le estaba pasando a mi marido y que era mejor que hablara.

Cinco horas duró esta detención y luego me dejaron a la salida de Concepción hacia Penco.

4. El día 1. de marzo de 1976 al regresar a mi domicilio, cerca de las dos de la tarde, se di cuenta que mi casa había sido revisada completamente y que incluso se habían

robado algunas joyas y todo el dinero que teníamos. Los "la drones" entraron por la puerta trasera de la casa, que da a la cocina. De este hecho quedó constancia en la Tenencia de Carabineros de San Pedro.

5. Al día siguiente, martes 2 de marzo, a las once de la mañana llegaron hasta mi casa cuatro agentes del CIRE que no se identificaron. Entraron por la cocina y me detuvieron porque tenían que acompañarlos a hacer unas declaraciones. Me subieron a un auto Fiat 125 de color blanco y me vendaron la vista. Antes de vendarme la vista uno de ellos me abrió la boca y me introdujo dos pastillas: una era una cápsula de colores verde y rojo y la otra una pastilla blanca. Me llevaron a un lugar que pienso que puede ser el local de la FERBIO, que en esa fecha está desocupado. Empezaron a hacerme efecto las pastillas que me habían hecho ingerir a la fuerza. Comencé a ver todo borroso, las cosas se diluían, a las personas que veía se le multiplicaban sus extremidades, los ojos y otras partes del cuerpo, los colores me parecían extrañamente nítidos y resaltantes. Me colocaron audífonos con música estridente, tanto que ahora no puedo escuchar ese tipo de música.

Luego mis aprehensores y otras personas me sometieron a los tratos más degradantes que la imaginación humana pueda concebir. En efecto, a medida que escuchaba la música y me gritaban me iban desnudando. Los gritos eran acusaciones porque yo había ayudado a personas amigas después del 11 de septiembre cuando quedaron cesantes o fueron encarcelados, no había ninguna acusación de tipo político. En concreto, se me acusó de ayudar a la cónyuge de Fernando Krauss Iturra quien a la muerte de su esposo estaba embarazada. Fernando Krauss fue fusilado a mediados de octubre en Valdivia.

Repito, todas estas acusaciones eran a gritos mientras se me desnudaba y golpeaba brutalmente. Luego me azotaron el cuerpo con especies de varillas. Alrededor mío 15 hombres hacían una especie de baile. Mentes normales no podrían imaginar los abusos de que fui objeto en esa ocasión, por parte de mis cancerberos. Entre ellos se destacaba "El Chino", de quien ya hablé anteriormente. Después de cinco horas fui dejada botada en las cercanías del Aeropuerto Carriel Sur. Un automovilista me sacó a la carretera que va de Talcahuano a Concepción y luego tomé un bus. En la ciudad vagué un rato, hasta que un amigo me encontró en el estado semi-inconsciente en que me hallaba.

6. Entre las cosas que me decían los que me inflingieron tan horrible castigo, estaban las de no contar a nadie lo sucedido y de no moverme de la ciudad de Concepción, de tal

forma que cuando mi marido decidió sacarme de la ciudad aquella noche yo me resistí rotundamente; por la fuerza él me obligó a salir de Concepción, medida que yo inconscientemente resistía. Cuando llegamos a Chillán la cabeza me dolía mucho, como nunca antes. Yo estaba atemorizada y no quería contar a nadie lo sucedido ni reclamar. Acudí a ver al ginecólogo que me atendía y él ofreció dar me certificado de mis heridas y del estado en que me encontraba.

Yo me negué a que lo extendiera, por temor.

7. Después de cuatro días volvimos con mi marido a nuestra casa, en San Pedro. Hasta allí llegaron nuevamente mis aprehensores, pero esta vez -y de ahí en adelante- apareció un hombre rubio, de ojos azules, que viste como lolo, tiene más o menos unos 27 años, es alto, de buena presencia, pelo largo, macizo. Entró a la casa y me dió dos pastillas. A los cinco días más o menos, volví repitiendo la dosis. Iba a mi casa en la mañana, cerca de las once, cuando yo estaba sola.

Luego que me visitó en la casa en esas dos oportunidades yo lo veía en la calle. Este hombre se presentaba como un amigo mío, que estaba tratando de ayudarme, según me decía él no estaba cuando me trataron tan mal en mi detención.

8. Cada vez que me encontraba con él me daba pastillas y al hablarme me miraba fijo no permitiendo que yo apartara la vista de él. Era una especie de hipnosis. Yo sentía siempre la necesidad de salir a buscarlo. Salía de la casa e iba a encontrarlo, sin que previamente supiera que en ese lugar lo iba a ubicar. Por ejemplo, sentía ansias de salir a cualquier parte, luego cuando salía pensaba que iría a un lugar determinado del centro de la ciudad, era un imperativo llegar allí. Siempre él estaba en ese lugar. No recuerdo que alguna vez estuviéramos previamente concertados para encontrarnos en algún punto determinado.

De toda esta situación estaba ignorante mi marido pues en esos días yo sentía miedo de contárselo. Sin embargo, él sospechó lo que me estaba sucediendo porque yo estaba hiperexcitada, de mal genio, no sentía hambre y cuando comía casi vomitaba, sentía mucha sed. Mi marido estableció una especie de vigilancia sobre mí, yo nunca estaba sola. Un día andábamos los dos con un amigo; ellos entraron a un garage, situación que yo aproveché para arrancarme, con la sensación que me iría a encontrar con el individuo ya referido. Mi marido me alcanzó. En vista de esta situación nos trasladamos a Santiago, regresando nuevamente a Concepción a mediados de mayo de 1976.

9. Nuestra vida siguió normalmente. Yo estaba bajo tratamiento psiquiátrico. En nuestra casa había siempre vigilancia. Debo señalar que a la vuelta de Santiago nuevamente me abordó este individuo tratando de hacerme ingerir pastillas, como me resistí sacó un aparato y me reventó un dedo, el dedo del medio de mi mano derecha.

A mediados de agosto de 1976, me tomaron nuevamente detenida a la salida del Hospital Regional de Concepción, en donde visité a mi madre enferma. Nuevamente el sujeto de "ojos celestes" como lo llamaba yo, me hizo subir a un auto Austin Mini de color amarillo en el cual se movilizaba siempre. Me dijo que él tenía una carpeta -que me mostró- en la cual estaban los datos de una mujer que hacía de correo del MIR entre Santiago y Concepción, y que esos datos y descripciones coincidían con los míos. Si yo me negaba a ayudarlo o más bien a ser amigos como antes, él iba a dar aviso a Santiago pues la DIMA de Santiago era mucho peor que la de Concepción. También me señaló que venía especialmente de Santiago a este "trámite", lo cual no me merece dudas pues a fines de agosto lo vi en Santiago. Terminada la conversación me dio un plazo de 24 horas para contestarle.

10. Al día siguiente, a las 19 horas más o menos, yo asistía a una misa en memoria de mi abuela materna en la Iglesia que queda ubicada en las calles Castellón con Freire. Mi marido me esperaba afuera, estacionado en Freire frente a una puerta lateral de la iglesia. En medio de la misa entraron dos individuos desconocidos, me sacaron diciéndome que no hablara. En la puerta estaba el mismo individuo de siempre, me dio unos puntapiés y me metió una pastilla en la boca. Luego me hizo entrar nuevamente en la Iglesia sin que contara nada. Al entrar vi algo increíble: los dos individuos que me habían sacado estaban recibiendo la Sagrada Comunión, después de lo cual se sentaron a mi lado y entre su "recogimiento" me decían: "no te muevas, no hagas nada, no digas nada". Al terminar la misa yo me quedé en la iglesia y como mi esposo me echara de menos, fui a buscarme, ya bajo los efectos primeros de la pastilla y el terror.
11. Nuevamente, decidimos trasladarnos a Santiago, tratando de escapar de la acción desquiciadora de esos agentes de "seguridad". A pesar de todo volvimos a Concepción, en donde ocurrió el último hecho que a mí me afecta. El 10 de septiembre se presentaron dos personas en mi domicilio, eran individuos mal agestados, de los que corrientemente se llaman "lumpen". Me manifestaron que venían por encargo de "nuestro amigo común", el cual a causa mía se encontraba en muy mal pie, porque yo había hablado. Registraron superficialmente la casa y se retiraron.
12. Deseo dejar constancia de que diversas personas fueron